

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

**ESCUELA DE CONTABILIDAD**



**INCIDENCIA DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE LA  
EMPRESA TRADE PERÚ SAC EN LA DEVOLUCIÓN  
DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR-  
CHICLAYO 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORES:**

**Yuliana del Pilar Arévalo Morán**

**Mariella Nathaly Córdova Pillacas**

**Chiclayo, 10 de setiembre del 2018**

## **Información General**

1. Facultad y Escuela: Ciencias Empresariales- Contabilidad
2. Título del Informe de tesis: Incidencia de la situación tributaria de la empresa Trade Perú SAC en la devolución del saldo a favor del exportador- Chiclayo 2017.
3. Autor(a) Nombres y Apellidos: Yuliana del Pilar Arévalo Morán- Mariella Nathaly Córdova Pillacas
4. Asesor(a) : Nombres y Apellidos: José Luis Cari Luque
5. Línea de investigación: Emprendimiento e innovación empresarial con responsabilidad social.
6. Fecha de presentación: 14 de setiembre del 2018

**INCIDENCIA DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA TRADE  
PERÚ SAC EN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL  
EXPORTADOR- CHICLAYO 2017**

**POR:**

**Yuliana del Pilar, Arévalo Morán**

**Mariella Nathaly, Córdova Pillacas**

Presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Católica  
Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el Título de:

**CONTADOR PÚBLICO**

**APROBADO POR:**

---

**Mgtr. Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza**

**Presidente de Jurado**

---

**CPC. Jorge Garces Angulo**

**Secretaria de Jurado**

---

**CPC. Jose Luis Cari Luque**

**Vocal/Asesor de Jurado**

**CHICLAYO, 2018**

## **Dedicatoria**

**A:**

A Dios, quien supo guiarnos por el buen camino iluminando nuestros pensamientos y permitirnos estar presentes en la consecución de nuestros logros.

A nuestros padres, que con su amor, consejos y sacrificios nos brindaron su apoyo incondicional y motivación constante a lo largo de toda nuestra carrera universitaria.

A nuestro asesor Cari Luque, José Luis por su apoyo profesional y sus sabios consejos y la Mgtr. Flor De María Beltrán Portilla por el apoyo y motivación constante en la culminación de nuestra tesis.

## **Agradecimiento**

**A:**

A nuestros maestros, quienes nos proporcionaron los conocimientos necesarios y cultivaron en nosotros el amor por esta profesión.

A nuestro asesor, por la constancia y adecuada dirección en la elaboración de esta investigación y a la Mgtr. Flor De María Beltrán Portilla por su apoyo y motivación.

A todas aquellas personas que apoyaron de alguna manera la realización de la presente investigación y sin la cual no hubiera sido posible su culminación.

## **Resumen**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas exportadoras es y serán una preocupación para la Administración Tributaria debido a que cuentan con un beneficio tributario tipificado en la Ley N° 27064 (10.02.1999) Aplicación del Saldo a Favor, existiendo empresas que no adoptan una medida de carácter preventivo sobre el cumplimiento de normas y obligaciones tributarias para poder gozar de dicho saldo.

Es por ello que el presente estudio tiene como propósito la aplicación de una auditoría tributaria preventiva para observar la incidencia de la situación tributaria de la empresa TRADE PERÚ SAC frente a la devolución del saldo a favor materia de beneficio del exportador y determinar si dicha solicitud repercutirá de manera favorable o no a la empresa. Esta investigación es de carácter tipo descriptivo porque está orientada a describir la situación tributaria y las principales contingencias que la empresa enfrentaría ante una verificación por parte de la Administración Tributaria basado en la revisión y análisis de textos, leyes, reglamentos, resoluciones, entre otros, y determinar así las posibles sanciones e infracciones que acarrea el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en la empresa. La población está integrada por todas las empresas exportadoras de la región Lambayeque, como muestra se tomará la empresa TRADE PERÚ SAC de la cual se recolectará la información necesaria para la realización de la investigación

**Palabras Claves:** Situación Tributaria, Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador

## **Abstract**

The breach of the tax obligations in the business exporting is and will be of concern for the Tax Administration for having a tax benefit typified in the Law N° 27064 (10.02.1999) Application of the Balance in favor of existing companies that do not adopt a preventive measure on compliance with tax rules and obligations in order to enjoy this balance.

For this reason, the purpose of this study is to apply a preventive tax audit to observe the impact of the tax situation of the company TRADE PERÚ SAC against the reimbursement of the balance in favor of the exporter's benefit and to determine whether such application affects favorably or not the company. This investigation is descriptive because it is oriented to describe the tax situation and the main contingencies that the company would face before the verification by the Tax Administration based on the revision and analysis of texts, laws, regulations, resolutions, among others, and to determine the possible sanctions and infractions that entail the non-compliance of the formal and substantial obligations of the company. The population is made up of all the exporting companies of the region of Lambayeque, as demonstrated by the company TRADE PERU SAC, of which the information necessary for carrying out the research

**Keywords:** Tax Situation, Balance in Favor of the Exporter's Benefit

## Índice

**Dedicatoria**

**Agradecimiento**

**Resumen**

**Abstrac**

<b>I-</b>	<b>Introducción</b> - - - - -	<b>12</b>
<b>II-</b>	<b>Marco teórico</b> - - - - -	<b>14</b>
	2.1 Antecedentes del tema de investigación - - - - -	14
	2.2 Bases Teóricas - - - - -	20
	2.2.1 Situación Tributaria - - - - -	20
	2.2.1.1 Definición - - - - -	20
	2.2.1.2 Importancia - - - - -	20
	2.2.1.3 Factores para el cumplimiento tributario - - - - -	20
	2.2.1.4 Principal problema del cumplimiento tributario - - - - -	21
	2.2.1.5 Obligación Tributaria - - - - -	22
	2.2.1.5.1 Definición - - - - -	22
	2.2.1.5.2 Elementos - - - - -	22
	2.2.1.5.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria - - - - -	23
	2.2.1.5.4 Exigibilidad de la Obligación Tributaria - - - - -	23
	2.2.1.6 Deuda Tributaria - - - - -	23
	2.2.1.6.1 Componentes - - - - -	23
	2.2.1.6.2 Imputación del Pago - - - - -	24
	2.2.1.6.3 Formas de pago de la deuda tributaria - - - - -	24
	2.2.1.6.4 Interés Moratorio - - - - -	24
	2.2.1.6.5 Compensación de la deuda tributaria - - - - -	25
	2.2.1.7 Leyes, normas y obligaciones a cumplir por los contribuyentes - - - - -	26
	2.2.1.7.1 Ley del Impuesto General a la Ventas - - - - -	26
	2.2.1.7.1.1 Definición - - - - -	26
	2.2.1.7.1.2 Operaciones Gravadas - - - - -	26
	2.2.1.7.1.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria - - - - -	26
	2.2.1.7.1.4 Determinación del Impuesto - - - - -	27
	2.2.1.7.1.5 Crédito Fiscal - - - - -	27
	2.2.1.7.1.5.1 Definición - - - - -	27
	2.2.1.7.1.5.2 Requisitos Sustanciales - - - - -	28
	2.2.1.7.1.5.3 Requisitos Formales - - - - -	29
	2.2.1.8 Infracciones y/o sanciones - - - - -	30



## Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Infracciones y Sanciones .....	30
<b>Tabla 2.</b> Operacionalización de variables .....	52
<b>Tabla 3.</b> Matriz de Consistencia.....	55
<b>Tabla 4.</b> Pagos sin utilizar medios de bancarización .....	57
<b>Tabla 5.</b> Comprobantes sin guía de remisión.....	58
<b>Tabla 6.</b> Comprobantes de pago con enmendaduras.....	58
<b>Tabla 7.</b> Comprobantes de pago que no consignan el 18% .....	59
<b>Tabla 8.</b> Aspectos formales de los libros contables .....	61
<b>Tabla 9.</b> Relación de declaraciones juradas de PDT 0621 .....	63
<b>Tabla 10.</b> Exportaciones facturadas y embarcadas .....	64
<b>Tabla 11.</b> Determinación de Ventas .....	65
<b>Tabla 12.</b> Prorrata del crédito fiscal .....	66
<b>Tabla 13.</b> Aplicación de la prorrata de IGV .....	67
<b>Tabla 14.</b> Pago a cuenta de renta correcto .....	68
<b>Tabla 15.</b> Declaraciones Juradas mensuales corregida .....	69
<b>Tabla 16.</b> Cálculo del saldo a favor del exportador de Trade Perú SAC .....	80
<b>Tabla 17.</b> Inconsistencias en comprobantes de pago .....	82
<b>Tabla 18.</b> Multa por saldo a favor arrastrado en periodos siguientes .....	85
<b>Tabla 19.</b> Multa por omisión de ingresos.....	87
<b>Tabla 20.</b> Flujograma de actividades .....	90

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Límite del SFMB.....	70
<b>Figura 2.</b> SFMB Octubre 2014 .....	71
<b>Figura 3.</b> SFMB Noviembre 2014 .....	71
<b>Figura 4.</b> SFMB diciembre 2014 .....	72
<b>Figura 5.</b> SFMB Febrero 2015.....	72
<b>Figura 6.</b> SFMB Diciembre 2015 .....	73
<b>Figura 7.</b> SFMB Enero 2016.....	73
<b>Figura 8.</b> SFMB Febrero 2016.....	74
<b>Figura 9.</b> SFMB Marzo 2016.....	74
<b>Figura 10.</b> SFMB Abril 2016.....	75
<b>Figura 11.</b> SFMB Mayo 2016.....	75
<b>Figura 12.</b> SFMB Junio 2016.....	76
<b>Figura 13.</b> SFMB Julio 2016 .....	76
<b>Figura 14.</b> SFMB Setiembre 2016 .....	77
<b>Figura 15.</b> SFMB Octubre 2016 .....	77
<b>Figura 16.</b> SFMB Noviembre 2016 .....	78
<b>Figura 17.</b> SFMB Diciembre 2016 .....	78
<b>Figura 18.</b> SFMB Enero 2017.....	79

## **I- Introducción**

En nuestro país una de las actividades económicas a las que se acogen y/o inclinan los empresarios es por el rubro de exportaciones, donde su actividad consiste en producir y negociar bienes y/o servicios para el uso o consumo definitivo en otros países, enfrentándose a un mercado cada vez más competitivo, a causa del fenómeno llamado “globalización” en el que se internacionalizan las relaciones políticas, comerciales y financieras con los distintos países del mundo, creando la necesidad de un mayor control de la información y de los procedimientos internos; siendo uno de los principales problemas que enfrentan este tipo de actividad económica los rigurosos tramites que tienen que realizar para la devolución del crédito fiscal, el cual proviene de los costos y gastos en los que se han tenido que incurrir para la producción de la fuente principal de renta del contribuyente.

Además las empresas deben tener en cuenta el cumplimiento de normas y obligaciones tributarias formales y sustanciales para que no se vean afectadas luego del proceso de verificación por parte de la Administración Tributaria con reparos e infracciones tipificadas en el Libro Cuarto del Código Tributario, más los intereses moratorios que pueden alcanzar sumas elevadas afectando su operatividad debido a que dicho beneficio constituye una devolución del crédito fiscal pagado por la adquisición de bienes y servicios en el interior del país; es decir, un ingreso de dinero que puede disminuir a causa de los reparos, infracciones e intereses; y cuyo destino es financiar el desarrollo de las actividades de la compañía.

En el Perú, según la Asociación de Exportadores (ADEX) las exportaciones totalizaron \$36.055 millones durante el 2016, existiendo un crecimiento del 7% a comparación del año 2015. Además, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) indica que las exportaciones del año 2016 representan el 22.10% del Producto Bruto Interno (PBI), dichos porcentajes revelan la tendencia del Perú a ser un país exportador de sus productos tradicionales y autóctonos de nuestro territorio.

TRADE PERU SAC es una empresa del sector económico de exportación con más de 2 años de presencia en el mercado, y debido a su giro de negocio cuenta con el SFMB beneficio tributario tipificado en la Ley N° 27064 (10.02.1999) Aplicación del

Saldo a Favor, donde la gran parte de las empresas que gozan de dicho beneficio no adoptan una medida de carácter preventivo sobre el cumplimiento de normas y obligaciones tributarias. Ante ello se formula el siguiente problema: ¿La situación tributaria actual de la empresa TRADE PERÚ SAC es pertinente para realizar el trámite de la devolución del SFMB?

Debido a los constantes cambios tributarios, la falta de asesoramiento tributario especializado, la incorrecta aplicación de la normativa tributaria como el Código Tributarios, Ley del IGV y su Reglamento DS N° 126-94, el Reglamento de Notas de Crédito Negociables Ley 27064 en las operaciones de la empresa y la informalidad existente en la adquisición de sus insumos impedirían el trámite de devolución.

La presente investigación permitirá que los resultados y conclusiones que se obtenga contribuyan al cumplimiento correcto de las normas y obligaciones tributarias a fin de evitar omisiones, infracciones y reparos ante un proceso de verificación o fiscalización de la Administración Tributaria. Así mismo, permitirá implementar por parte de la empresa políticas de control para evitar el riesgo tributario y además de conocer la importancia del beneficio tributario del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador en la operatividad de la empresa, como una fuente de financiamiento. Por lo tanto, en el presente informe final de investigación se plantea el siguiente objetivo: Determinar la incidencia de la situación tributaria de la empresa TRADE PERU SAC frente al trámite de la devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador.

Los métodos empleados en la investigación serán empíricos donde se estudiará las características fundamentales y las relaciones fundamentales del objeto de estudio. Esto permitirá que los resultados y conclusiones que se obtenga contribuyan al cumplimiento correcto de las normas y obligaciones tributarias a fin de evitar omisiones, infracciones y reparos ante un proceso de verificación o fiscalización de la Administración Tributaria. Así mismo, permitirá implementar por parte de la empresa política de control para evitar el riesgo tributario para poder solicitar la devolución de dicho saldo sin ningún inconveniente y además de conocer la importancia del beneficio tributario del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador en la operatividad de la empresa, como una fuente de financiamiento.

## **II- Marco teórico**

### **2.1 Antecedentes del tema de investigación**

Al indagar fuentes bibliográficas relacionadas al tema de investigación, se encontraron referencias, de las cuales se han revisado y analizado las siguientes:

**Gómez, I. (2016) en su tesis titulada: El mecanismo tributario del saldo a favor del exportador y su incidencia en la rentabilidad de las empresas agroindustriales, región la Libertad, año 2015. Universidad Nacional de Trujillo. Perú.** Concluye lo siguiente:

El análisis del Saldo a Favor del Exportador se realizó utilizando datos obtenidos en las ventas exportadas y las compras realizadas en el periodo, el crédito fiscal disponible que llevó a cabo la obtención de dicho saldo, solo hasta el límite del 18% de las exportaciones embarcadas como lo señala la norma, convirtiéndose este último en el Saldo a Favor Materia de Beneficio con un importe de S/ 6,409,905.63 año 2015 y por el cual podemos compensar la deuda tributaria y/o solicitar la devolución del ser el caso.

El análisis de las razones financieras obtenidas en ambos escenarios, uno sin devolución y otro con devolución del Saldo a favor, permite conocer la oportunidad de mejoramiento y esta se obtuvo en tanto en el índice de liquidez con un aumento del 6.67%, la disminución del índice de endeudamiento en 11% y el aumento de rentabilidad en 24.68%, es por ello que la capacidad de generar un beneficio adicional frente a la utilización de dicho saldo, ha permitido la variación en porcentaje de las partidas que son determinantes en la buena marcha del negocio.

#### **Comentario:**

El Saldo a Favor del Exportador constituye una herramienta tributaria para el financiamiento de las actividades desarrolladas por los exportadores, compuesto por el Impuesto General a las Ventas (IGV) consignado en los comprobantes de pagos que sustentan la adquisición de los bienes y servicios; y teniendo como límite de devolución el porcentaje del IGV que asciende al 18%. La oportuna presentación de

la solicitud y aceptación de la devolución permite al contribuyente mejorar su índice de liquidez, promoviendo el oportuno cumplimiento de sus obligaciones frente a terceros y la diversificación de su actividad económica.

**De la Cruz, O. (2015) en su tesis titulada: Incidencia del saldo a favor del exportador en la situación financiera de la empresa ADEC PERU SAC de la ciudad de Trujillo- Periodo 2013. Universidad Nacional de Trujillo. Perú.** Concluye lo siguiente:

Para que ADEC PERU SAC pueda lograr solicitar la devolución del saldo a favor del exportador debe tener en cuenta todo el marco normativo que establezca la ley, para que de esta manera no incurra en el pago de multas e intereses durante el proceso de devolución. El saldo a favor del exportador impulsa a las empresas exportadoras a seguir realizando sus transacciones al exterior para que así contribuyan al crecimiento de ellas, así como también generar mayores ingresos al país.

El saldo a favor del exportador es un mecanismo promocionado por el estado para beneficio de las empresas exportadoras que muchas de estas tienen problemas de liquidez de corto plazo y gracias a este mecanismo, su liquidez aumenta de una manera considerable permitiéndole con el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos. Así mismo, señala que para dichas empresas puedan lograr solicitar la devolución del saldo a favor del exportador deben tener en cuenta todo el marco normativo que establezca la ley, a fin de no incurrir en sanciones y/o infracciones.

#### **Comentario:**

El Impuesto General a las Ventas (IGV), constituye el impuesto que mayor recaudación origina al estado peruano, y es allí las complicaciones que se pueden presentar durante el proceso de la solicitud de devolución. El beneficio del Saldo a Favor del Exportador implica cumplir eficientemente con todo el marco normativo del IGV, así mismo de cumplir con las obligaciones oportunamente. Debido a que dicho beneficio tributario puede disminuir a causa de los reparos, infracciones e intereses; y cuyo destino es financiar el desarrollo de las actividades de la compañía, así como el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

**Gonzales, M. (2014) en su tesis titulada Saldo a Favor del Exportador y la Rentabilidad de la Empresa Perú Minerales Co SAC en el Distrito de Puente Piedra – Lima 2014. Universidad César Vallejo. Perú. Concluye lo siguiente:**

Se encontró una correlación positiva alta entre el saldo a favor del exportador y la rentabilidad de la Empresa Perú Minerales Co SAC, en el Distrito de Puente Piedra – Lima 2014- (Rho Spearman 0,925 es una correlación positiva alta). Por tanto, se confirma la hipótesis general y el objetivo general del estudio.”

Se halló una correlación positiva alta entre el proceso de determinación del SFE y la rentabilidad de la Empresa Perú Minerales Co SAC, en el Distrito de Puente Piedra – Lima 2014- (Rho Spearman 0,728 es). Esto indica que se confirma la hipótesis específica 3 y el objetivo específico 3 del estudio.

#### **Comentario:**

El Saldo a Favor del Exportador en una empresa significa la devolución del crédito fiscal de la adquisición de bienes y servicios en el interior del país. Dicho beneficio repercute en la rentabilidad de una empresa, y son varias las empresas las cuales pueden solicitar la devolución del SFE, pero estas por temor o desconocimiento no aprovechan dicho beneficio para mejorar su liquidez y/o cubrir sus obligaciones a corto plazo.

**Gálvez, V. (2011) en su tesis titulada: Promoción al Exportador: Saldo a Favor del IGV. Universidad Nacional de Trujillo. Perú. Concluye lo siguiente:**

El Saldo a Favor por Exportación (SFE) se encuentra compuesto por la totalidad de las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación del periodo tributario que se encuentren destinadas a operaciones gravadas y de exportación según lo prescrito en la normativa correspondiente; en tal sentido el importe total de dichas adquisiciones otorgase derecho de beneficio de compensación y/o devolución. Claro está que, dichos conceptos deben cumplir con los requisitos sustanciales y formales reguladas por la base legal vigente.

**Comentario:**

El Saldo a Favor del Exportador constituye una devolución del crédito fiscal pagado por la adquisición de bienes y servicios en el interior del país, un beneficio que implica que la situación tributaria del contribuyente esté en óptimas condiciones, para proceder a solicitar la devolución y no se vea perjudicado por infracciones y sanciones que podrían alcanzar sumas elevadas, según la infracción cometida. Cabe precisar que dicho beneficio tributario también puede ser compensado contra el impuesto a la Renta.

**Dávila, E. & Suarez, L. (2012) en su tesis titulada: Modelo de Reestructuración Organizacional para Mejorar el Cumplimiento de las Formalidades Administrativas y Tributarias Y obtener la Devolución Total del Saldo a Favor del Exportador y del Drawback en la Empresa Agrícola Mochica SAC 2012. Universidad César Vallejo. Perú.** Concluye lo siguiente:

La empresa Agrícola Mochica SAC no cuenta con un diseño organizacional que le haya podido cumplir cabalmente con todas sus obligaciones y procesos administrativos razón por la cual no pudo obtener de obtener la devolución total del saldo a favor del exportador y del drawback para el periodo 2010 y 2011, por ello el presente estudio planteo Diseñar y proponer un modelo de reestructuración organizacional de la empresa AGRICOLA MOCHICA S.A.C, para mejorar sus procesos en el logro del objetivo estratégico y el cumplimiento de las formalidades administrativas y tributarias a fin de obtener la devolución total del saldo a favor del exportador y del drawback.

**Comentario:**

Una empresa al solicitar la devolución del Saldo a Favor del Exportador y el resultado final sea un éxito, deberá cumplir con todas las formalidades administrativas y tributarias, pero para poder ser acreedores de dicho beneficio la situación tributaria del contribuyente debe estar en las mejores condiciones, para que no se vea perjudicado por alguna infracción o sanción las cuales podrían superar el monto de devolución solicitada, es por ello que una entidad debe cumplir con las leyes y normas

impuestas por el Estado realizando un seguimiento a cada operación para confirmar dicho cumplimiento evitando así futuros inconvenientes.

**García, K. (2011) en su tesis titulada: Análisis tributario- jurisprudencial del saldo a favor del exportador durante el periodo 2008- 2010. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Perú.** Concluye lo siguiente:

El tiempo que dura el proceso de devolución del saldo a favor del exportador es un factor que disminuye la competitividad de las empresas agroexportadoras en el mercado internacional, puesto que el impuesto que abonó en sus adquisiciones no es adquirido muchas veces dentro de los plazos establecidos en ley.

**Comentario:**

La mayoría de los contribuyentes que realizan actividades de exportación, no adoptan una medida de carácter preventivo sobre el cumplimiento de las obligaciones y de la normativa tributaria vigente, es por ello que prefieren retrasar el trámite de la devolución hasta corregir la situación tributaria en la que se encuentran. Es allí donde el impuesto que se abonó en las adquisiciones no es retornado hacia el contribuyente dentro de un plazo oportuno.

**Mamani, I. (2016) en su tesis titulada: Impacto de la auditoria preventiva en el riesgo tributario de las empresas de inversiones EIRL Juliaca. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Perú.** Concluye lo siguiente:

El nivel de riesgo tributario de la empresa inversiones EIRL, a través de la información consignada en las declaraciones juradas y otras comunicaciones es significativo; puesto que la información consignada en las declaraciones presentadas, con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la información se ha determinado omisiones en el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta que la empresa debe regularizar mediante el pago de la deuda o el acogimiento a fraccionamiento, según el Art.36° del Código Tributario.

**Comentario:**

Los contribuyentes presentan una declaración jurada mensual sobre las operaciones gravadas, no gravadas y exoneradas realizadas en el periodo tributario. En el caso de los contribuyentes exportadores, además informaran sobre las exportaciones facturadas y embarcadas en el periodo del devengue, constituyendo la casilla de exportaciones embarcadas la base del cálculo del límite del Saldo a Favor del Exportador. El Programa de Declaración Telemática (PDT) 0621 IGV- Renta 3° constituye un medio de declaración determinativa, en el cual el contribuyente determina un importe de impuesto que debe pagar en un determinado periodo, cabe la posibilidad de que los contribuyentes que no estén en una adecuada situación tributaria presenten errores y omisiones en la declaración jurada presentada a la Administración Tributaria.

**Bravo, A. (2015) en su tesis titulada: Auditoria de cumplimiento tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa Sixmagricola S.A. Cantón Quevedo, Año 2012. Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Perú.** Concluye lo siguiente:

La investigación cumple en un 100% con sus objetivos planteados pero esto no significa que sea eficiente, se pudo comprobar que el nivel de confianza de las declaraciones presentadas por SIXMAGRICOLA S.A., no es satisfactoria debido a que estas no se efectúan en las fechas límites establecidas por la Administración tributaria y se cae con frecuencia en declaraciones de sustitutivas, el grado de eficacia de la documentación soporte es satisfactorio y se aplican de manera correcta los porcentajes de retención sobre la base imponible dando como resultado un total cumplimiento de sus obligaciones.

**Comentario:**

Los errores y omisiones generados en la presentación de la declaración determinativa constituyen un riesgo latente en procesos de verificación, fiscalización e incluso ante procesos de devolución del Saldo a Favor del Exportador, donde podrían determinar al contribuyente infracciones y sanciones de sumas elevadas, que impedirían el trámite de devolución.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Situación Tributaria**

#### **2.2.1.1 Definición**

Según la Organisation For Economic Co-operation and Development (2009) el cumplimiento tributario está asociado a la forma como los contribuyentes cumplen las siguientes obligaciones:

- Registro en el sistema;
- Presentación oportuna de información fiscal requerida;
- Reporte de información completa y precisa; y
- Pago de las obligaciones tributarias a tiempo.

#### **2.2.1.2 Importancia**

“El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes es un elemento fundamental para la recaudación de impuestos y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario.” (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Revista Tributemos, Julio 2001)

#### **2.2.1.3 Factores para el cumplimiento tributario**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en la Revista Tributemos (Julio, 2001) indica que la aceptación de los impuestos depende de diversos factores, que pueden ser:

- Sicológicos, para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo, acepten que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos.

- Sociales, la aceptación estará en función a la calidad de servicios que brinda el estado, una atención rápida, amable, y eficiente, así mismo en qué medida responden a las necesidades de la población.
  
- Organizativos, la complejidad de las normas y leyes, un lenguaje poco comprensible para los ciudadanos, la burocracia institucional y las dificultades para los contribuyentes en entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento tributario.
  - Legales, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento.
  
  - Económicos, una persona que no paga sus impuestos puede seguir disfrutando de los servicios del Estado. Sin embargo, si dicha persona es llamada antes un proceso de verificación o fiscalización, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que tendrá que efectuar, además de las sanciones que ha de cancelar.

Ante ello, el Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2017 emitió un paquete de medidas tributarias, orientadas a mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, reducir los costos de cumplimiento y fortalecer la capacidad de gestión interna de la Administración Tributaria. (Resolución de Superintendencia N° 100-2017)

#### **2.2.1.4 Principal problema del cumplimiento tributario**

Amasifuen (2015) afirma que uno de los principales retos de la SUNAT es reducir los índices de evasión tributaria, definiéndola como el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos.

Además, señala que las formas de evasión tributaria son las siguientes:

- No emitir comprobantes de pago.
- No declarar la venta o ingreso obtenido.
- No pagar impuestos que le corresponde como el Impuesto a la Renta o el Impuesto General a las ventas.
- Apropiarse del IGV pagado por el comprador.
- Entregar comprobantes falsos.
- Utilizar comprobantes de pago de empresas inexistentes para aprovechar indebidamente el crédito fiscal.
- Utilizar doble facturación.
- Llevar los libros contables de manera fraudulenta.

### **2.2.1.5 Obligación Tributaria**

#### **2.2.1.5.1 Definición**

El artículo 1° del Texto único Ordenado del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF define a la obligación tributaria como “el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”

Mientras que Ruiz de Castilla (2008) afirma que la obligación tributaria consiste en la transferencia de riqueza económica por parte de los agentes económicos a favor del Estado.

#### **2.2.1.5.2 Elementos**

Los elementos de la obligación tributaria, según Ruiz de Castilla (2008) son los siguientes:

- Acreedor, se trata del Estado.
- Deudor, son los sujetos que deben de cumplir con financiar la actividad estatal. Encontrándose fundamentalmente las personas naturales y las personas jurídicas.

- Prestación, se trata de la conducta del contribuyente de dar una determinada suma de dinero a favor del fisco.
- Vinculo jurídico entre el acreedor y deudor.

#### **2.2.1.5.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria**

El artículo 2° del TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF indica que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

#### **2.2.1.5.4 Exigibilidad de la Obligación Tributaria**

La Obligación tributaria es exigible según el artículo 3° del TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF:

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

#### **2.2.1.6 Deuda Tributaria**

##### **2.2.1.6.1 Componentes**

De conformidad con el artículo 28° del TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria se encuentra constituida por tributos, multa e intereses, donde este último es calculado sobre los tributos, multas y derivados del aplazamiento o fraccionamiento de pago.

#### **2.2.1.6.2 Imputación del Pago**

De conformidad con el artículo 31° del TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF los pagos se imputarán en primer lugar, si los hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso; salvo lo dispuesto en los Artículos 117° y 184°, respecto a las costas y gastos. El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el período por el cual realiza el pago.

Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo período se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria.

#### **2.2.1.6.3 Formas de pago de la deuda tributaria**

El artículo 32° del TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que el pago de la deuda tributaria se realizará en:

- Moneda nacional;
- Moneda extranjera, en los casos que establezca la Administración Tributaria;
- Notas de Crédito Negociables; y,
- Otros medios que la Ley señale.

Los medios de pago a que se refieren los incisos c) y d) se expresarán en moneda nacional.

#### **2.2.1.6.4 Interés Moratorio**

Según Robles (2005) el interés es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago de una deuda tributaria o de un tipo de obligación tributaria. Es decir, resarcir al acreedor del daño producido por el incumplimiento o por mal cumplimiento del deudor.

El artículo 33° del TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) la cual no podrá exceder del 10% por encima de la tasa activa promedio mensual de moneda nacional que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Además, los intereses moratorios se calcularán de la manera siguiente:

- Interés diario: se aplicará desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).
- El interés diario acumulado al 31 de diciembre de cada año se agregará al tributo impago, constituyendo la nueva base para el cálculo de los intereses diarios del año siguiente.

#### **2.2.1.6.5 Compensación de la deuda tributaria**

La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente según el artículo 40° del TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley.
- Compensación de oficio por la Administración Tributaria, si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo. En tales casos, la imputación se efectuará de conformidad con el artículo 31°.

- Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

## **2.2.1.7 Leyes, normas y obligaciones a cumplir por los contribuyentes**

### **2.2.1.7.1 Ley del Impuesto General a las Ventas**

#### **2.2.1.7.1.1 Definición**

Según la Superintendencia de Administración Tributaria- SUNAT es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

#### **2.2.1.7.1.2 Operaciones Gravadas**

De conformidad con el artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo- Decreto Supremo N° 055-99- EF, dicho impuesto grava las siguientes operaciones:

- “La venta en el país de bienes muebles,
- La prestación o utilización de servicios en el país,
- Los contratos de construcción,
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos
- La importación de bienes.”

#### **2.2.1.7.1.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, además el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo- Decreto Supremo N° 29-94- EF indica que, en relación al nacimiento de la obligación tributaria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Fecha de entrega de un bien: la fecha en que el bien queda a disposición del adquirente.
- Fecha de retiro de un bien: la del documento que acredite la salida o consumo del bien.
- Fecha en que se percibe un ingreso o retribución: la de pago o puesta a disposición de la contraprestación pactada.
- Fecha en que se emita el comprobante de pago.

#### **2.2.1.7.1.4 Determinación del Impuesto**

El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada periodo el crédito fiscal, así lo señala el artículo 11° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo- Decreto Supremo N° 055-99- EF.

El impuesto Bruto, según el artículo 12° de la mencionada ley es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible de las operaciones gravadas en el periodo a declarar.

#### **2.2.1.7.1.5 Crédito Fiscal**

##### **2.2.1.7.1.5.1 Definición**

El artículo 18° del Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que el crédito fiscal estará “constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados”.

En otras palabras, se puede decir que el crédito fiscal es el monto que una persona ha tenido que pagar por impuestos al momento de adquirir un bien, prestación y/o utilización de servicios, importaciones y otros que puede ser deducido ante el Estado al momento de realizar una reventa.

### 2.2.1.7.1.5.2 Requisitos Sustanciales

De conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo- Decreto Supremo N° 055-99- EF, sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción que reúnan los siguientes requisitos:

- Constituya costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta
- Se encuentren destinados a operaciones gravadas con el Impuesto

Bernal (2005) manifiesta que habiéndose hecho referencia en la Ley que el costo o gasto debe determinarse de acuerdo con la legislación del Impuesto a la Renta deberá tomarse en consideración para la aplicación del crédito fiscal, las limitaciones que la Ley del mencionado impuesto dispone para determinar gastos.

Por otro lado, la Revista Caballero Bustamante (2009) indica que uno de los Principios sobre los cuales se sostiene el Impuesto a la Renta (IR) es el **Principio de Casualidad** lo que implica que para determinar la Renta Neta se realiza en base a la casualidad de los gastos con la actividad generadora de renta, gastos que guarden relación causal directa con la generación de renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones óptimas.

Cabe precisar, que para que dicha relación se cumpla ello no implica que necesariamente el gasto en que se ha incurrido tiene que haber generado su correspondiente ingreso, si no que basta con el mismo que haya sido destinado a generar ingresos, al momento de haber incurrido en el mismo, la intención haya sido la de generar ingreso.

Además, señala que los criterios conformantes del Principio de Causalidad son los siguientes:

- Razonabilidad, debe existir una relación razonable en el monto desembolso y la finalidad de producir y mantener la fuente productora de renta.

- Necesidad, sin la realización del mencionado desembolso no habría renta o la fuente productora no podría subsistir.
- Proporcionalidad es el parámetro cuantitativo verificando que los desembolsos de dinero guarden debida proporción con el volumen de sus operaciones.
- Normalidad, los gastos en los que se incurren deben realizarse dentro del giro normal de las actividades del negocio.

### **2.2.1.7.1.5.3 Requisitos Formales**

Respecto a los requisitos formales que deben cumplir los comprobantes de pago o documentos que sustentan el derecho al crédito fiscal, el artículo 19° del Texto único Ordenado de Ley de IGV e ISC, establece que deberán cumplir con lo siguiente:

“a) Que el Impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción, o de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del Impuesto en la importación de bienes.

b) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

c) Que los comprobantes de pago, las notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de los servicios prestados por no domiciliados; hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del Impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento”.

### 2.2.1.8 Infracciones y/o sanciones

En el cuarto libro del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013, se indican las infracciones y sanciones de las personas y entidades generadoras de renta de tercera categoría incluidas las del régimen MYPE Tributario.

**Tabla 1. Infracciones y Sanciones**

Infracciones	Referencia	Sanción
<b>1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>Artículo 173°</b>	
– No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
– Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	50% de la UIT
– No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	50% de la UIT o comiso (2)
– No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.	Numeral 7	30% de la UIT

Infracciones	Referencia	Sanción
<b>2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO DE FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.</b>	<b>Artículo 174°</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.</li> </ul>	Numeral 1	Cierre (3)(3-A) (280)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.</li> </ul>	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.</li> </ul>	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.</li> </ul>	Numeral 4	Internamiento temporal del vehículo (5)

Infracciones	Referencia	Sanción
<p>– Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.</p>	Numeral 5	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo (6)
<p>– Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente.</p>	Numeral 8	Comiso (7)
<p>– Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remitir bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.</p>	Numeral 9	Comiso o multa (8)
<p>– Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.</p>	Numeral 10	Comiso (7)

Infracciones	Referencia	Sanción
– Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o multa (8)
– Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	50% de la UIT (9)
– Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o multa (8)
– Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (7)
– No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
– Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (8)
<b>3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 175°</b>	
– Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)

Infracciones	Referencia	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.</li> </ul>	Numeral 2	0.3% de los IN  (11) (12)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.</li> </ul>	Numeral 3	0.6% de los IN  (10)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.</li> </ul>	Numeral 4	0.6% de los IN  (10)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.</li> </ul>	Numeral 5	0.3% de los IN  (11)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.</li> </ul>	Numeral 6	0.2% de los IN  (13)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.</li> </ul>	Numeral 7	0.3% de los IN  (11)

Infracciones	Referencia	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micros archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.</li> </ul>	Numeral 8	0.3% de los IN  (11)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.</li> </ul>	Numeral 9	30% de la UIT
<p><b>4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES</b></p>	<b>Artículo 176°</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	Numeral 1	1 UIT
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.</li> </ul>	Numeral 4	30% de la UIT
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatoria, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.</li> </ul>	Numeral 8	30% de la UIT
<p><b>5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA</b></p>	<b>Artículo 177°</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.</li> </ul>	Numeral 1	0.6% de los IN  (10)

Infracciones	Referencia	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes de los cinco (5) años o de que culmine el plazo prescripción del tributo, el que fuera mayor.</li> </ul>	Numeral 2	0.6% de los IN  (10)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de micro formas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.</li> </ul>	Numeral 3	0.3% de los IN  (11)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.</li> </ul>	Numeral 4	Cierre  (16)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.</li> </ul>	Numeral 5	0.3% de los IN  (11)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.</li> </ul>	Numeral 6	0.3% de los IN  (11)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.</li> </ul>	Numeral 7	50% de la UIT

Infracciones	Referencia	Sanción
– Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	50% de la UIT
– Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los IN (11)
– No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.	Numeral 10	50% de la UIT
– No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.	Numeral 11	0.3% de los IN (11)
– Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.	Numeral 12	0.3% de los IN (11)
– No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido
– Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.	Numeral 14	30% de la UIT

Infracciones	Referencia	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que esta establezca, la información relativa a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o aquella necesaria para el cumplimiento de la normativa sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria, de las que tenga conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.</li> </ul>	Numeral 15	50% de la UIT
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arquezos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.</li> </ul>	Numeral 16	0.6% de los IN (10)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.</li> </ul>	Numeral 17	0.6% de los IN (10)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.</li> </ul>	Numeral 18	Cierre (17)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.</li> </ul>	Numeral 19	0.3% de los IN (11)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.</li> </ul>	Numeral 20	0.3% de los IN (11)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.</li> </ul>	Numeral 21	Cierre o Comiso (18)

Infracciones	Referencia	Sanción
– No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos	Numeral 22	0.2% de los IN (13) o cierre (19)
– No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.	Numeral 23	50% de la UIT
– No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.	Numeral 24	
– No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos, así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	30% de la UIT
– No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta o, de ser el caso, su traducción al castellano; que, entre otros, respalde las declaraciones juradas informativas Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.	Numeral 27	0.6% de los IN (10) (20)
<b>6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>Artículo 178°</b>	

Infracciones	Referencia	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares</li> </ul>	Numeral 1	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.</li> </ul>	Numeral 2	Comiso (7)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.</li> </ul>	Numeral 3	Comiso (7)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.</li> </ul>	Numeral 4	50% del tributo no pagado.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.</li> </ul>	Numeral 6	50% del monto no entregado.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.</li> </ul>	Numeral 7	50% del tributo no pagado (22)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.</li> </ul>	Numeral 8	0.3% de los IN (11)

Fuente: Código Tributario

## **2.2.2 Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador**

### **2.2.2.1 Exportaciones**

#### **2.2.2.1.1 Definición**

Según el Decreto Legislativo N° 1053 (2008), Ley General de Aduanas, afirma que las exportaciones son las salidas del territorio aduanero de mercancías o servicios para su uso o consumo definitivo en el exterior.

Cabe precisar que el informe de SUNAT N° 098-2007-SUNAT/2B0000 menciona en el "(...) Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros -Convenio de Kyoto- considera en el Anexo Específico C, Capítulo 1, que la exportación a título definitivo es el régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación que abandonen el territorio aduanero y que estén destinadas a permanecer definitivamente fuera de éste"

Por lo tanto, para que la venta de mercancías sea considerada como una exportación esta debe abandonar su lugar de origen, es decir, la mercancía debe ser usada o consumida definitivamente en otro país.

Dichos bienes o servicios exportados, además de los contratos de construcción no estarán afectos al IGV, pero sí estarán gravados con este impuesto siendo su tasa equivalente al 0% (Art. 33° del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 055-99)

#### **2.2.2.1.2 Razones para exportar**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2009) en su Guía Práctica del Exportador el "ABC del Comercio Exterior" muestra algunas razones por las cuales una empresa decide internacionalizarse:

- Por buscar nuevos mercados generando ingresos adicionales de sus ventas internas;
- Por aprovechar las ventajas comparativas,

- Oportunidades comerciales o la poca competencia que puede existir dentro de estos vendiendo así sus productos con mayores volúmenes, y por ende incrementa su producción aprovechando al máximo sus procesos e instalaciones no están “ociosos” en determinados momentos.
- Otra de las razones es por responder a un pedido de compra del exterior gracias a alguna promoción que se hizo al producto logrando así tener mayor experiencia y mejorar la calidad de los productos y el desempeño de las personas que dirigen la empresa.

#### **2.2.2.1.3 Requisitos para Exportar**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f.) afirma que para poder realizar exportaciones se debe obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC), además de contar con la condición de habido. Sin embargo, la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT en el art. 3° señala que hay excepciones para las personas naturales, quienes no están obligadas a inscribirse en el RUC logrando así exportar con su Documento Nacional de Identidad (DNI) los peruanos, o Carné de Extranjería o Pasaporte los extranjeros, pero siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: Cuando el valor FOB (precio realmente pagado o por pagar) por operación no supera los mil dólares americanos (US \$ 1000.00) siempre y cuando registren como máximo tres (3) exportaciones anuales como y dichas exportaciones se realicen en forma ocasional. Y cuando el valor FOB de las mercancías exportadas por única vez en un año calendario exceda los mil dólares americanos (US \$ 1000.00) pero no supere los tres mil dólares americanos (US \$3000.00)

#### **2.2.2.1.4 INCOTERMS**

Canacindra (2010) lo define como un conjunto de reglas internacionales estandarizadas que son establecidas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) que ayudan a establecer las cláusulas comerciales de los contratos de compraventa de un país a otro y sirven para establecer un lenguaje estandarizado que pueda ser utilizado por los compradores y vendedores que participan en negocios internacionales y son utilizados para dividir los costos de las transacciones y las responsabilidades

entre el comprador y el vendedor determinando con precisión los términos y la logística del contrato, como son el momento y el punto de entrega de la mercancía, el medio de transporte, la responsabilidad sobre el seguro de la carga y el despacho aduanero o especificando como es la transmisión de la propiedad, las cláusulas internas, los instrumentos de pago, el incumplimiento y sus consecuencias, las exoneraciones de responsabilidades debidas a causas diversas o la situación en la que se encuentre la mercancía.

## **2.2.2.2 Declaración Única de Aduanas**

### **2.2.2.2.1 Definición**

La Declaración Única De Aduanas (DUAS) es el papel soporte de nuestra declaración de importación o exportación ante las autoridades aduaneras.

Hirache (2011) señala que dicho proceso de exportación definitiva se inicia con la numeración de la DUA el cual debe cumplir con todas las formalidades y permisos especiales que su salida hacia el exterior este autorizado por ADUANAS quien dará por culminado el procedimiento con la regularización y refrendo de la DUA.

### **2.2.2.2.2 Numeración de la DUA**

Será realizada por la agencia de Aduanas a través del Tele despacho y al momento de dicha numeración de la DUA de Exportación el SIGAD – Sistema Integrado de Gestión Aduanera, va a determinar el canal que le corresponde a la declaración, lo cual determinará el procedimiento a seguir. Existen dos canales:

- Canal naranja, el especialista en Aduanas realiza la revisión documentaria de las copias autenticadas de los documentos que amparan la exportación y de estar conforme procede a dar la conformidad para la salida al exterior de la mercancía; caso contrario, solicitará información o documentos pertinentes a la observación.
- Canal rojo, el especialista en Aduanas tendrá que estar presente para que realicen el reconocimiento físico de la mercancía, con la finalidad de realizar

la comparación entre lo declarado en la DUA de Exportación y la mercancía presentada para exportar

### **2.2.2.3 Saldo a Favor del Exportador**

#### **2.2.2.3.1 Definición**

Guía tributaria (s.f.) indica que el SFE es la devolución del IGV pagado por los exportadores en las adquisiciones de bienes y servicios en el interior del país. El cual consiste en la restitución que realiza la SUNAT al exportador del IGV que éste pagó en adquisiciones internas y que al no ser posible trasladar en su posterior venta (exportación) tiene derecho a que se le devuelva. Ante ello, el SFE será determinado mes a mes y de resultar un SFE no utilizado éste se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador (SFMB)

#### **2.2.2.3.2 Sujeto del SFE**

Señala Calle (2014) que los sujetos que pueden acceder a dicho beneficio son aquellos exportadores de bienes y servicios a que refiere el artículo 33° y el Apéndice V del TUO de la LIGV, por ejemplo: La venta de bienes, nacionales o nacionalizados; servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica; la venta de bienes muebles a favor de un sujeto no domiciliado; servicios de diseño; servicios de imprenta; servicios de procesamiento de datos, aplicación de programas de informática y similares; entre otros.

Se debe precisar que las exportaciones de servicios deben cumplir unos requisitos establecidos en el art. 33° del TUO de la LIGV: Los servicios se presten a título oneroso con comprobante de pago y anotación en el registro de ventas; el exportador debe ser domiciliado en el país; el usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país y el uso, explotación o aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero.

Con lo que respecta a las exportaciones de bienes el Decreto Legislativo N° 1119 (2012) considera que una exportación de bienes es: “La venta de bienes muebles que realice un sujeto domiciliado en el país a favor de un sujeto no domiciliado,

independientemente de que la transferencia de propiedad ocurra en el país o en el exterior, siempre que dichos bienes sean objeto del trámite aduanero de exportación definitiva”. Así mismo, afirma dos supuestos especiales de exportación: La venta de bienes muebles donde la transferencia de propiedad ocurre en el país hasta antes del embarque, condicionado a que los bienes sean embarcados en un plazo no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de emisión del comprobante de pago respectivo; y la venta de bienes nacionales a favor de un comprador del exterior, en la que han mediado documentos emitidos por un almacén aduanero (LGA) o almacén general de depósito (Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones), que garantiza al adquirente la disposición de los bienes, por lo que el embarque se deberá efectuar en un plazo no mayor a 240 días calendarios contados a partir de la fecha en que el almacén emita el documento.

Cabe recalcar que en el artículo 19° del TUO de la LIGV inciso c) afirma que “el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no implica la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el periodo al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables”.

#### **2.2.2.3.3 Cálculo para la determinación del SFMB**

El art. 35° del TUO del IGV (Decreto Supremo N° 055-99-EF, 1999) y el Reglamento de Notas de Crédito Negociables (Decreto Supremo N° 342-2017-EF, 2017) señalan que para determinar el monto a solicitar la devolución del Saldo A Favor Materia Del Beneficio Del Exportador para su devolución se deberá realizar los siguientes cálculos:

- **Método de la prorrata**

Aldea et al (2009) señala que aquellos contribuyentes que realicen operaciones de exportación como operaciones gravadas y operaciones no gravadas con el IGV les es difícil poder precisar el destino de sus adquisiciones para cada operación, es por ello que se deberá realizar el método del prorrateo con el fin de poder establecer que importe de IGV va a calificar como SFE y que monto como costo o gasto. Para determinar el porcentaje se deberá aplicar la siguiente formula teniendo en cuenta que solo se consideran las operaciones de los últimos 12 meses:

$$\% = \left( \frac{A + B}{A + B + C} \right) * 100$$

Donde:

A = Operaciones gravadas

B = Exportaciones

C = Operaciones no gravadas

- **Determinación del SFE**

El SFE se determina en base al IGV que se ha consignado en los respectivos CP que otorgan derecho al crédito fiscal del IGV por compra de bienes, servicios, contratos y pólizas de importación por lo que se puede deducir.

- **Deducción del impuesto bruto del IGV**

Luego de haberse determinado el SFE, a éste debemos deducir el impuesto bruto del IGV (débito fiscal del IGV) si después de esta deducción quedará un monto a favor del exportador, éste se denominará SFMB, es decir

#### - **Compensación del SFMB**

El SFMB puede compensarse con las siguientes deudas tributarias: con los pagos a cuenta y regularizaciones del Impuesto a la Renta (IR), si no tuviera IR por pagar durante el año o en transcurso del mes, dicho saldo podrá ser compensado con otro tributo que sea de Ingreso de Tesoro Público siempre y cuando el sujeto tenga la calidad del contribuyente.

#### - **Devolución del SFMB**

Si no fuera posible alguna de las compensaciones mencionadas anteriormente se deberá proceder a la solicitud de devolución, la misma que se podrá efectuar mediante cheques no negociables o notas de crédito negociables.

Se debe tener en cuenta que los cálculos explicados tienen un límite de monto para dicha devolución, así lo afirma el artículo 4° del DS N° 342-2017-EF. y modificatorias Reglamento de Notas de Crédito Negociables donde señala que la devolución del SFMB tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del IGV (16%) más el Impuesto de Promoción Municipal (2%), es decir, el 18% sobre las exportaciones realizadas en el período; y en el caso que dicho saldo exceda el límite anteriormente señalado podrá ser arrastrado como SFE a los meses siguientes.

#### **2.2.2.3.4 Presentación Del programa de Declaración de Beneficios (PDB) exportadores**

El Programa De Declaración De Beneficios (PDB) Exportadores fue aprobado el 17 de agosto del 2005 mediante la Resolución de Superintendencia n°157 – 2005 / SUNAT el cual permite el registro al detalle tanto de las adquisiciones como las exportaciones realizadas con el fin de poder determinar el monto del saldo a favor de los contribuyentes que realizan exportaciones; dicho programa se puede obtener desde la página web de la SUNAT donde se encontrará el módulo integrador del PDB, sus instrucciones de instalación y sus respectivas pautas para su llenado.

Mediante el Reglamento de Notas de Crédito Negociables en el artículo 80° se afirma que para la solicitud o compensación de la devolución del SFMB, todos los exportadores tendrán que presentar el PDB exportadores el cual deberá contener: una

relación detallada de los comprobantes de pago que respaldan las compras efectuadas, así como las notas de débito y crédito respectivas y las declaraciones de importación, correspondientes al período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.

En el caso de los exportadores de bienes, se deberá presentar una relación detallada de las declaraciones de exportación y las notas de débito y crédito que sustenten dichas exportaciones realizadas en el período por el que se pide la compensación y/o solicita la devolución. Además, deberá detallar las facturas que dan origen tanto a las declaraciones de exportación como a las notas de débito y crédito mostradas. Y en el caso de exportadores de servicios, deberá presentar una relación detallada de los comprobantes de pago y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.

La información requerida mencionada anteriormente deberá ser presentada en disquetes acompañado de dos ejemplares del resumen de datos de exportadores el cual es generado automáticamente por el PDB Exportadores que deben estar firmados por los exportadores mismos.

#### **2.2.2.3.5 Solicitud de la devolución del SFMB**

Para realizar la solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB) existen dos alternativas: de manera presencial o mediante un formulario virtual.

##### **- Solicitud del SFMB presencial**

Hirache (2011) afirma que un contribuyente para solicitar la devolución del SFMB tendrá que presentar a la SUNAT: el formulario 4949 “Solicitud de Devolución” (anexo 2) el cual debe estar firmado por el deudor tributario o su representante legal. También deberá presentar la Constancia de aceptación del PDB – Exportadores, además deberá poner a disposición de la Administración Tributaria en forma inmediata y en su domicilio fiscal, la documentación y registros contables correspondientes.

- **Solicitud del SFMB virtual**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (s.f.) afirma que el contribuyente para la solicitud del SFMB lo podrá hacer mediante el Formulario Virtual N° 1649 - “Solicitud de Devolución”, en SUNAT Virtual utilizando su Código de Usuario y Clave SOL.

Dicha devolución se hará efectiva mediante la emisión de Notas de Crédito Negociables o mediante el giro de un cheque no negociable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, sin embargo, este plazo puede ser extendido por 15 días hábiles adicionales debido a que el contribuyente puede que tenga deudas tributarias exigibles o presenta información inconsistente y por ello la Administración tributaria puede realizar una fiscalización especial bajo la responsabilidad de un funcionario que estará a cargo del caso, que de detectarse algún indicio de evasión tributaria ya sea en la comercialización del bien o en la etapa de producción o extracción la SUNAT podrá extender el plazo en seis (6) meses para poder resolver la devolución (Hirache, 2011).

Así mismo, señala que los plazos anteriormente mencionados para la devolución del SFMB pueden darse dentro del día hábil siguiente a la fecha de presentada la solicitud siempre y cuando el contribuyente garantice el monto anexando a la solicitud: una carta fianza otorgada por una entidad bancaria del Sistema Financiero Nacional; una póliza de Caucción emitida por una compañía de seguros y Certificados Bancarios en moneda extranjera; dichos documentos de garantía solo tendrán una vigencia de treinta (30) días calendarios que serán contados a partir de la fecha de presentación, por lo que la SUNAT no podrá requerir una renovación de los mismos.

### III- Metodología

#### 3.1 Tipo y nivel de la investigación

- **Enfoque:** La investigación se alinea en una perspectiva mixta. Desde el enfoque cualitativo de lo establecido en la normativa actual ante el proceso de devolución de Saldo a Favor Materia de Beneficio del exportador.
- **Tipo:** La investigación será principalmente de tipo descriptivo ya que está orientada a describir la situación tributaria y las principales contingencias que la empresa enfrentaría ante una verificación por parte de la Administración Tributaria en el proceso de devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del exportador. Así mismo, de tipo analítica ya que se analizará las causas, naturaleza y los efectos de las contingencias tributarias determinadas en un periodo dado.
- **Niveles:** El presente trabajo de investigación corresponde a una investigación descriptiva analítica orientada a evaluar la realidad problemática del proceso de devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del exportador.

#### 3.2 Diseño de investigación

El diseño establecido de esta investigación es No experimental- Descriptivo ella se describe todo lo concerniente a la situación tributaria de la empresa para la solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio del exportador, ya que se analizará cuál es su nivel o estado de las variables de estudio, su incidencia e interrelación en un momento dado, para luego sustentar en forma sintética las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

### **3.3 Población y muestra**

La población en estudio constituye las empresas exportadoras de la región Lambayeque, que son contribuyentes que gozan del beneficio del Saldo a Favor Materia de Beneficio del exportador. La muestra de estudio, corresponde a la empresa TRADE PERÚ SAC.

### **3.4 Criterio de selección**

El criterio de selección es la selección de una de empresa exportadora de la región de Lambayeque, debido a que es la fuente primaria para obtener información, para poder cuantificar los datos y relacionar con el análisis de las normas tributarias vigentes.

### 3.5. Operacionalización de variables

**Tabla 2. Operacionalización de variables**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Situación Tributaria</b>	Es el estado, ubicación o la posición de una persona natural o jurídica de acuerdo al cumplimiento de la normativa legal y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	Estado de la empresa con respecto al cumplimiento de la normativa y pago de impuesto al Estado.	Declaraciones juradas mensuales	Tributo a pagar o Saldo a Favor
			Compras declaradas vs Compras con sustento	% Compras sin sustento
			Ingresos Declarados vs Ingresos reales	% Ingresos no declarados
			Tributos Determinados vs Tributos declarados	% de Tributo omitido
			Infracciones y/o Sanciones	Nº de multas en el periodo
<b>Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador</b>	Es un mecanismo tributario que busca compensar y/o devolver al exportador, el Crédito Fiscal del IGV generado por sus operaciones de exportación, estando constituido por el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV e IPM) que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones.	Es el monto residual de la deducción entre el Impuesto Bruto del IGV (debito fiscal) y el Saldo a Favor por exportación (IGV compras)	Declaración Únicas de Aduanas (DUAS)	Límite de saldo a favor del exportador a solicitar
			Saldo a favor del Exportador	Monto a solicitar del Saldo a Favor del Exportador

### **3.6 Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos de la Investigación**

#### **3.6.1. Técnicas de Recolección de Datos**

Las técnicas a utilizar para la recolección de la información serán:

- Entrevista, mediante esta técnica se solicitará a la persona responsable del área de contabilidad la información contable y tributaria de la empresa TRADE PERÚ SAC.
- Análisis Documental, se aplicará una serie de procedimientos y análisis contable-tributario a la información proporcionada (comprobantes de compra, comprobantes de venta, registros contables y libros contables).
- Observación, esta técnica permitirá conocer la situación real de la entidad investigada, teniendo acceso directo a los hechos económicos, registrando acontecimientos importantes referentes al tema de estudio.
- Revisión de los Programas de Declaración Telemática (PDT): mediante esta técnica se obtendrá información de las declaraciones juradas mensuales de la empresa, a fin de corroborar con lo indicado en los registros de compra y venta.

#### **3.6.2. Instrumento de Recolección de Datos**

Para presentar la información recopilada de manera lógica y coherente con el tema de investigación se ha recurrido una herramienta principal que coadyuvaran a la misma, el cual es el fichaje documental de la información proporcionada por la compañía, y la normativa tributaria vigente.

### **3.7 Procedimientos**

Se procedió a realizar una reunión en coordinación con el contador de la compañía a fin de obtener la autorización respectiva sobre los comprobantes de pago, libros y registro contable desde el mes de setiembre 2014, fecha de inicio de operaciones. Durante la investigación se procedió revisar los comprobantes de pago, registros contables y constancias de las declaraciones del PDT 0621 IGV- Renta. Los datos y resultados se presentaron en tablas apropiadas y en función a los objetivos planteados.

### **3.8 Plan de procesamiento y análisis de datos**

Efectuar un diagnóstico inicial de la totalidad de adquisiciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas, de tal manera que nos permita relacionarlos con la normativa enmarcada a la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador.

- a) Efectuar un análisis de la norma vigente respecto a los requisitos formales y sustanciales de los comprobantes de pago.
- b) Efectuar un análisis de la base imponible de venta reconocida por la compañía según términos de Inconterms.
- c) Analizar el grado de cumplimiento tributario de la empresa Trade Perú SAC. A fin de evaluar el impacto sobre la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador.

### 3.9 Matriz de Consistencia

Tabla 3. Matriz de Consistencia

Problema	Objetivos	Justificación	Marco Teórico	Hipótesis	Variables	Diseño Metodológico
<p><b>Principal</b></p> <p>¿La situación tributaria actual de la empresa TRADE PERÚ SAC es pertinente para realizar el trámite de la devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador?</p>	<p><b>General</b></p> <p>Determinar la situación tributaria de la empresa TRADE PERÚ SAC frente al trámite de la devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador</p> <p><b>Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar el nivel del riesgo tributario de la empresa a través de la información consignada en las declaraciones juradas y otras comunicaciones.</li> <li>- Determinar el nivel del riesgo tributario de la empresa TRADE PERÚ SAC en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formal y sustancial de los comprobantes de pago.</li> <li>- Determinar de qué manera fluye la situación tributaria de la empresa TRADE PERÚ SAC en el trámite de la devolución del saldo a favor del exportador</li> </ul>	<p>La presente investigación permitirá que los resultados y conclusiones que se obtenga contribuyan al cumplimiento correcto de las normas y obligaciones tributarias a fin de evitar omisiones, infracciones y reparos ante un proceso de verificación o fiscalización de la Administración Tributaria. Así mismo, permitirá implementar por parte de la empresa políticas de control para evitar el riesgo tributario.</p>	<p><b>VARIABLES</b></p> <p>Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador</p> <p>Situación Tributaria</p>	<p>La incidencia de la situación tributaria de la empresa TRADE PERÚ SAC es positiva para realizar el trámite de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador</p>	<p><b>Independiente</b></p> <p>Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador</p> <p><b>Dependiente</b></p> <p>Situación Tributaria</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>Descriptiva - Analítica</p> <p><b>Diseño de la investigación</b></p> <p>No Experimental - descriptivo</p> <p><b>Método de investigación</b></p> <p>Descriptivo - analítico</p> <p><b>Técnica de recolección de datos</b></p> <p>Entrevista, encuesta, análisis documental y revisión de los Programas de Declaración Telemática</p> <p><b>Técnicas de procesamiento</b></p> <p>Orden y clasificación manual Procesamiento manual Procesamiento computarizado</p>

### **3.10 Consideraciones éticas**

Las investigadoras asumen los principios de objetividad, respetando los derechos de terceros y relaciones de igual. Las investigadoras asumen estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efecto de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la reserva tributaria. Se ha considerado información necesaria y oportuna respetando la veracidad de los resultados adquiridos y obtenidos de la indagación donde resguardamos su originalidad. En ese mismo sentido la confidencialidad hacia la empresa valiendo la privacidad de este estudio de investigación

#### IV- Resultados y discusión

##### 4.1. Resultados

##### 4.1.1. Determinar el nivel del riesgo tributario de la empresa TRADE PERÚ SAC en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formal y sustancial de los comprobantes de pago.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del procedimiento de revisión de los registros contables, verificación de los comprobantes de pago y el cruce de información del registro de compras del periodo setiembre 2014 a enero 2017:

Con respecto al cumplimiento de los medios de bancarización de los comprobantes de pago durante los periodos analizados, se observa que la empresa ha hecho uso de un crédito fiscal indebido ascendente a S/4,645.00 en el periodo febrero 2016, según comprobantes de pagos detallados en la **Tabla 4**, emitidos por el proveedor Jayanca Fruits S.A.C. que hasta la fecha no han sido cancelados y además estos nos han sido canjeados por letras.

*Tabla 4 Pagos sin utilizar medios de bancarización*

PERIODO	FECHA	TIPO	SERIE	NÚMERO	PROVEEDOR	V. VENTA	IGV	PRECIO
20160200	29/01/2016	01	0001	1293	JAYANCA FRUITS S.A.C.	12,886	2,319	15,205
20160200	05/02/2016	01	0001	1314	JAYANCA FRUITS S.A.C.	12,919	2,325	15,244
20160200	23/02/2016	01	0001	1369	JAYANCA FRUITS S.A.C.	14,250	2,565	16,815
					<b>TOTAL FEBRERO</b>	<b>25,804</b>	<b>4,645</b>	<b>30,449</b>

Fuente: Elaboración Propia- 2017

Por otro lado, se halló comprobantes de pago por conceptos de servicio de transporte y la compra de materiales que no tenían guías de remisión que sustenten el traslado de mercaderías, insumos y/o suministros tal como se detalla en la **Tabla 5**, por un monto ascendente de crédito fiscal en enero de S/164.00, mayo S/583.00, junio S/1,098.00, julio S/1,363.00 y noviembre por S/339.00 durante el ejercicio económico 2016, usando Trade Perú SAC un crédito fiscal indebido.

Tabla 5. Comprobantes sin guía de remisión

PERIODO	FECHA	TIPO	SERIE	NÚMERO	PROVEEDOR	V. VENTA	IGV	PRECIO
20160100	21/01/2016	01	0001	3011	SN SERVITEC E. I. R. L.	909	164	1,072
					<b>TOTAL ENERO</b>	<b>909</b>	<b>164</b>	<b>1,072</b>
20160500	05/05/2016	01	0001	2524	POLPLAST S.A.C.	1,885	339	2,224
20160500	31/05/2016	01	0001	633	MAYANGA CHUNGA, HILDA	1,356	244	1,600
					<b>TOTAL MAYO</b>	<b>3,241</b>	<b>583</b>	<b>3,824</b>
20160600	03/06/2016	01	0001	634	MAYANGA CHUNGA, HILDA	2,034	366	2,400
20160600	04/06/2016	01	0001	635	MAYANGA CHUNGA, HILDA	2,034	366	2,400
20160600	06/06/2016	01	0001	636	MAYANGA CHUNGA, HILDA	2,034	366	2,400
					<b>TOTAL JUNIO</b>	<b>6,102</b>	<b>1,098</b>	<b>7,200</b>
20160700	21/04/2016	01	0001	524	TROPICAL FARM S.A.C.	7,574	1,363	8,937
					<b>TOTAL JULIO</b>	<b>7,574</b>	<b>1,363</b>	<b>8,937</b>
20161100	15/11/2016	01	0001	2732	POLPLAST S.A.C.	1,885	339	2,224
					<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>	<b>1,885</b>	<b>339</b>	<b>2,224</b>

Fuente: Elaboración Propia- 2017

En lo concerniente a la verificación física de los comprobantes de pago se encontró que la empresa Trade Perú S.A.C. ha hecho uso del crédito fiscal de los comprobantes de pago con enmendaduras, en el periodo de junio del año 2016 con el importe de S/39.00 y en el periodo enero del año 2017 por el importe de S/9.00, según detalle contenido en la **Tabla 6**, lo que significa un total de S/48.00 en crédito fiscal, un monto poco significativo.

Tabla 6. Comprobantes de pago con enmendaduras

PERIODO	FECHA	TIPO	SERIE	NÚMERO	PROVEEDOR	V. VENTA	IGV	PRECIO
20160600	10/06/2016	01	0001	2561	MAGISTRADOS DEL PERU	216	39	255
					<b>TOTAL JUNIO</b>	<b>216</b>	<b>39</b>	<b>255</b>
20170100	06/01/2017	01	0107	27753	CAMARA DE COMERC Y PRODUCC	13	2	15
20170100	06/01/2017	01	0107	27754	CAMARA DE COMERC Y PRODUCC	36	6	42
					<b>TOTAL ENERO 2017</b>	<b>49</b>	<b>9</b>	<b>57</b>

Fuente: Elaboración Propia- 2017

Con respecto a los requisitos formales de los comprobantes de pago para ejercer el crédito fiscal consignado en el mismo, se halló los siguientes comprobantes de pago detallados en la **Tabla 7** que no consignaban la tasa del crédito fiscal. Sin embargo, dichos comprobantes fueron incluidos en las declaraciones juradas mensuales y el crédito fiscal utilizado indebidamente ascendió en el periodo noviembre 2016 por el monto de S/11.00, diciembre 2016 por el monto de S/357.00 y en enero 2017 por el monto de S/364.00.

*Tabla 7.* Comprobantes de pago que no consignan el 18%

PERIODO	FECHA	TIPO	SERIE	NÚMERO	PROVEEDOR	V. VENTA	IGV	PRECIO
20161100	16/11/2016	01	0006	7212	SERVICIOS PESQUEROS S.A	38	7	45
20161100	17/11/2016	01	0006	7218	SERVICIOS PESQUEROS S.A	25	5	30
					<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>	<b>64</b>	<b>11</b>	<b>75</b>
20161200	29/11/2016	01	0004	128720	SERVICIOS PESQUEROS S.A	201	36	237
20161200	29/11/2016	01	0006	7252	SERVICIOS PESQUEROS S.A	71	13	84
20161200	30/11/2016	01	0006	7274	SERVICIOS PESQUEROS S.A	71	13	84
20161200	05/12/2016	01	0001	3342	RESTAURANT Y CEVICHERIA D'BRAU S.A.C.	80	14	94
20161200	06/12/2016	01	0002	28028	ULTRA FRIO S.A.C.	45	8	53
20161200	06/12/2016	01	0002	28029	ULTRA FRIO S.A.C.	22	4	26
20161200	09/12/2016	01	0004	129298	SERVICIOS PESQUEROS S.A	76	14	90
20161200	09/12/2016	01	0002	28064	ULTRA FRIO S.A.C.	45	8	53
20161200	13/12/2016	01	0006	1808	LUJAN TERRONES DE ATO, MARIELLA ARACELI	20	4	24
20161200	13/12/2016	01	0004	129574	SERVICIOS PESQUEROS S.A	38	7	45
20161200	14/12/2016	01	0001	1381	ELGIE RESTAURANT S.R.L.	44	8	52
20161200	14/12/2016	01	0005	6701	ZAPATA MENDIVES, VICTOR RAUL	254	46	300
20161200	16/12/2016	01	0006	7348	SERVICIOS PESQUEROS S.A	38	7	45
20161200	20/12/2016	01	0006	7359	SERVICIOS PESQUEROS S.A	25	5	30
20161200	22/12/2016	01	0006	7371	SERVICIOS PESQUEROS S.A	38	7	45
20161200	24/12/2016	01	E001	1841	LABORATORIOS DEL PERU	750	135	885
20161200	29/11/2016	12	F001	8	VIDRIERIA SARITA COLONIA S.R.L.	161	29	190
					<b>TOTAL DICIEMBRE</b>	<b>1,981</b>	<b>357</b>	<b>2,337</b>
20170100	28/12/2016	01	E001	2707	LABORATORIOS DEL PERU	700	126	826
20170100	28/12/2016	01	E001	2706	LABORATORIOS DEL PERU	700	126	826
20170100	25/01/2017	12	F303	3635	EMPRESA OLANO S.A.	8	2	10
20170100	21/01/2017	01	0001	8258	CORPORACION MERU CHICLAYO E.I.R.L	39	7	46
20170100	19/01/2017	01	F001	2884	LABORATORIOS DEL PERU	550	99	649
20170100	02/01/2017	01	0010	604	TORRES RIVA, ALEÑO	25	5	30
					<b>TOTAL ENERO 2017</b>	<b>2,022</b>	<b>364</b>	<b>2,387</b>

Fuente: Elaboración Propia- 2017

Por otro lado, el grado de cumplimiento de los requisitos formales de los libros y registro contables de la empresa Trade Perú SAC se muestran en la **Tabla 8**, donde según detalle la empresa al estar acogida al Régimen General y según el nivel de ingresos se encuentra obligada a llevar los siguientes libros: Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Caja y Bancos, Libro Diario, Libro Mayor, Inventario y Balance, Registro de Activo Fijo y Libro de Actas.

Tabla 8. Aspectos formales de los libros contables

DENOMINACIÓN DEL LIBRO	LEGALIZACION		NOTARIA O JUZGADO	SISTEMA	OPERACIONES REGISTRADAS				ATRASO PERMITIDO	FECHA MÁXIMO DE ENTREGA	FECHA DE REVISIÓN	SITUACIÓN
	FECHA	NUMERO		1. MANUAL	DESDE		HASTA					
				2. COMPUT								
				3. MIXTO	N° FOLIO	FECHA	N° FOLIO	FECHA				
REGISTRO DE VENTAS	12/09/2014	124	Pedro A. Valdivia Dextre	1	1	09/14	30	01/17	60 días hábiles	14/03/2017	19/04/2017	DP
REGISTRO DE COMPRAS	12/09/2014	129	Pedro A. Valdivia Dextre	1	1	09/14	75	01/17	60 días hábiles	14/03/2017	19/04/2017	DP
LIBRO CAJA BANCOS	12/09/2014	127	Pedro A. Valdivia Dextre	1	1	09/14	23	12/16	5 meses	31/05/2017	19/04/2017	DP
LIBRO DIARIO	12/09/2014	126	Pedro A. Valdivia Dextre	1	1	09/14	168	12/16	5 meses	31/05/2017	19/04/2017	DP
LIBRO MAYOR	12/09/2014	128	Pedro A. Valdivia Dextre	1	1	09/14	109	12/16	5 meses	31/05/2017	19/04/2017	DP
INVENTARIOS Y BALANCES	12/09/2014	130	Pedro A. Valdivia Dextre	1	1	09/14	3	12/16	5 meses	31/05/2017	19/04/2017	DP

Fuente: Elaboración Propia-2017

#### **4.1.2. Determinar el nivel del riesgo tributario de la empresa a través de la información consignada en las declaraciones juradas y otras comunicaciones.**

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del procedimiento de verificación de las declaraciones juradas mensuales del periodo setiembre 2014 a enero 2017, dicha revisión comprende desde el periodo de inicio de operaciones de la empresa Trade Perú SAC puesto que hasta la fecha de estudio no ha solicitado la devolución del Saldo a Favor del Exportador.

Como se puede observar en la **Tabla 9**, la empresa ha cumplido con presentar dentro de los plazos establecidos la información respecto a las compras y ventas realizadas. Así mismo, se ha verificado que la empresa no ha presentado rectificatorias para los periodos verificados.

Por otro lado, se observa que dentro de los periodos setiembre 2014 a diciembre 2015 la empresa solo ha efectuado una exportación que según declara asciende a S/ 78, 316. Mientras que a partir del periodo enero 2016 hacia adelante obtiene ingresos por exportaciones, ventas gravadas y no gravadas.

Al efectuar en el año 2016, el desarrollo de operaciones gravadas y no gravadas debió clasificar separadamente aquellas adquisiciones destinadas a cada una de las operaciones o utilizando un coeficiente de prorrata de IGV, sin embargo, como se detalla en la Tabla 1, la empresa ha destinado el crédito fiscal de las adquisiciones en la casilla utilización exclusiva, dando a entender que solo efectúa operaciones gravadas con el IGV lo cual no es correcto.

Así mismo, se verifica que Trade Perú SAC realiza la compensación del pago a cuenta de renta con el Saldo a Favor del Exportador, en el año 2014 compenso S/1,665.00, en el año 2016 dicha compensación ascendió a S/33,443.00 y en enero 2017 por el importe de S/ 1,961.00.

Según detalle, la empresa Trade Perú SAC declaró en enero 2017 un saldo a favor ascendente a S/46,225.00 y compensó un monto de S/1,961.00 lo que tendría un saldo para el siguiente periodo de S/44,264.00; sin embargo, este no es correcto porque destino el crédito fiscal a operaciones exclusivas y no a operaciones conjuntas.

Tabla 9. Relación de declaraciones juradas de PDT 0621

PERIODO	FECHA DE CRONOGRAMA	FP/DP	FECHA DE PRESENTACION	EXPORTAC FACTURADAS Cas 106	EXPORTAC EMBARCADAS Cas 127	VENTAS NO GRAVADAS Cas 105	BASE IMPONIBLE Cas100-Cas102	IMPUESTO RESULTANTE Cas101-Cas103	CREDITO FISCAL			SALDO A FAVOR Cas 184 (-)	IMPUESTO DECLARADO Cas 184 (+)	COMPENSACIONES SFMB
									UT. EXCLUS Cas108+Cas115	UT. COMUN Cas111+Cas117	MESANT Cas 145			
09-2014	14/10/2014	DP	14/10/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10-2014	13/11/2014	DP	13/11/2014	0	0	0	0	0	369	0	0	369	369	0
11-2014	12/12/2014	DP	12/12/2014	78,316	78,316	0	0	0	432	0	369	801	801	801
12-2014	14/01/2015	DP	14/01/2015	0	0	0	0	0	1,176	0	0	1,176	1,176	864
01-2015	13/02/2015	DP	13/02/2015	0	0	0	0	0	0	0	312	312	312	0
02-2015	13/03/2015	DP	13/03/2015	0	0	0	0	0	235	0	312	547	547	0
03-2015	16/04/2015	DP	16/04/2015	0	0	0	0	0	0	0	547	547	547	0
04-2015	15/05/2015	DP	15/05/2015	0	0	0	0	0	0	0	547	547	547	0
05-2015	12/06/2015	DP	12/06/2015	0	0	0	0	0	0	0	547	547	547	0
06-2015	14/07/2015	DP	14/07/2015	0	0	0	0	0	0	0	547	547	547	0
07-2015	14/08/2015	DP	14/08/2015	0	0	0	0	0	0	0	547	547	547	0
08-2015	14/09/2015	DP	14/09/2015	0	0	0	0	0	0	0	547	547	547	0
09-2015	15/10/2015	DP	15/10/2015	0	0	0	0	0	0	0	547	547	547	0
10-2015	13/11/2015	DP	13/11/2015	0	0	0	0	0	0	0	547	547	547	0
11-2015	15/12/2015	DP	15/12/2015	0	0	0	0	0	0	0	547	547	547	0
12-2015	15/01/2016	FP	15/01/2016	0	0	0	0	0	172	0	547	719	719	0
01-2016	17/02/2016	DP	17/02/2016	240,070	240,070	1,907	0	0	6,098	0	719	6,817	6,817	6,291
02-2016	17/03/2016	DP	17/03/2016	338,156	338,156	3,343	0	0	32,006	0	526	32,532	32,532	8,879
03-2016	19/04/2016	DP	19/04/2016	0	0	18,021	11,032	1,986	7,052	0	23,353	28,419	28,419	436
04-2016	18/05/2016	DP	18/05/2016	259,893	259,893	17,110	0	0	5,599	0	27,983	33,582	33,582	4,155
05-2016	17/06/2016	DP	17/06/2016	156,254	156,254	8,268	4,812	866	4,400	0	29,427	32,961	32,961	2,540
06-2016	19/07/2016	DP	19/07/2016	131,209	131,209	0	0	0	7,979	0	30,421	38,400	38,400	1,968
07-2016	17/08/2016	DP	17/08/2016	0	0	15,923	0	0	5,930	0	36,432	42,362	42,362	239
08-2016	19/09/2016	DP	19/09/2016	0	0	0	0	0	0	0	42,123	42,123	42,123	0
09-2016	19/10/2016	DP	19/10/2016	126,857	126,857	2,357	0	0	1,155	0	42,123	43,278	43,278	1,938
10-2016	18/11/2016	DP	18/11/2016	3,180	3,180	21,671	0	0	890	0	41,340	42,230	42,230	373
11-2016	20/12/2016	DP	20/12/2016	0	0	64,057	2,207	397	3,628	0	41,857	45,088	45,088	994
12-2016	19/01/2017	DP	18/01/2017	134,738	134,738	240,585	0	0	3,473	0	44,094	47,567	47,567	5,630
01-2017		DP		130,687	130,687	65	0		4,288	0	41,937	46,225	46,225	1,961

Fuente: Elaboración Propia- 2017

[\*] FP Fuera del Plazo / DP Dentro del Plazo

Con respecto a las exportaciones facturadas y embarcadas se procedió a realizar la consulta de las DUA (Declaración Única de Aduanas) a través del portal de Aduanas, para verificar la fecha de embarque y el valor FOB de la DUA. Tal como se detalla en la **Tabla 10**, las exportaciones facturas en el periodo han sido embarcadas en el mismo.

*Tabla 10.* Exportaciones facturadas y embarcadas

FEC. EMB	FECHA FACT	SERIE	NUMERO	VALOR FOB US\$	SEGURO \$	VALOR CFR \$	TIPO DE CAMBIO	VALOR FOB S/
21/11/2014	21/11/2014	0001	000051	23,149.00	3,635.00	26,784.00	2.924	67,688
<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>								<b>67,688</b>
14/01/2016	13/01/2016	0001	000153	17,740.80			3.426	60,780
14/01/2016	13/01/2016	0001	000152	17,740.80			3.426	60,780
14/01/2016	13/01/2016	0001	000151	17,740.80			3.426	60,780
31/01/2016	31/01/2016	0001	000154	16,632.00			3.471	57,730
<b>TOTAL ENERO</b>								<b>240,070</b>
25/02/2016	25/02/2016	0001	000161	22,176.00			3.538	78,459
23/02/2016	23/02/2016	0001	000159	22,176.00			3.521	78,082
07/02/2016	07/02/2016	0001	000156	16,632.00			3.482	57,913
03/02/2016	03/02/2016	0001	000155	15,921.60			3.493	55,614
14/02/2016	14/02/2016	0001	000158	19,404.00			3.509	68,089
<b>TOTAL FEBRERO</b>								<b>338,156</b>
14/04/2016	14/04/2016	0001	000162	33,746.00	2,800.00	36,546.00	3.271	110,383
28/04/2016	28/04/2016	0001	000164	39,860.00	2,800.00	42,660.00	3.290	131,139
<b>TOTAL ABRIL</b>								<b>241,523</b>
16/05/2016	16/05/2016	0001	000171	46,881.00			3.338	156,489
	11/07/2016	0001	000001	-42,100.80			3.338	-140,532
<b>TOTAL MAYO</b>								<b>15,956</b>
09/06/2016	09/06/2016	0001	000172	37,088.20	2,600.00	39,688.20	3.294	122,169
<b>TOTAL JUNIO</b>								<b>122,169</b>
22/09/2016	31/10/2016	0001	000178	36,145.00	2,600.00	38,745.00	3.363	121,556
<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>								<b>121,556</b>
01/12/2016	01/12/2016	0001	000179	36,720.00	2,700.00	39,420.00	3.413	125,325
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>								<b>125,325</b>
05/01/2017	05/01/2017	0001	180	36,045.00	2,700.00	38,745.00	3.391	122,229
<b>TOTAL ENERO</b>								<b>122,229</b>

Fuente: Elaboración Propia- 2017

A través del cruce de la información consignada en las declaraciones juradas mensuales y los comprobantes de venta, se verificó que la empresa Trade Perú SAC ha reconocido un importe mayor de exportaciones tal como detalla en la **Tabla 11**; en el periodo noviembre 2014, abril, mayo, junio, setiembre, octubre y diciembre 2016, y enero 2017 por importes ascendentes a S/10,628.00, S/18,370.00, S/140,298.00, S/9,040.00, S/7,846.00, S/ 636.00, S/9,413.00 y S/8,458.00 respectivamente

Esto debido a que la empresa ha considerado como base de venta el valor CIF del comprobante de pago y no el valor FOB del mismo, cabe precisar que el valor CIF incluye adicionalmente al valor FOB un costo por transporte o seguro que es asumido por Trade Perú SAC, un costo en el incurre para cubrir riesgos de pérdida o daño de la mercadería.

Con respecto al periodo mayo 2016 se observa en la Tabla 8 un importe más significativo, esto debido a que la empresa emitió una nota de crédito en el mes de Julio 2016 haciendo referencia a la Factura de exportación de mayo; sin embargo, esta no fue declarada. Así mismo, en las ventas gravadas se obtuvo que en el periodo julio 2016 se omitió un ingreso ascendente a S/834.00

*Tabla 11. Determinación de Ventas*

PERIODO TRIBUT	EXPORTACIONES		DIFER.	VENTAS GRAVADAS		DIFER.	VENTAS EXONERADAS		DIFER.	DEBITO FISCAL		DIFER.
	SEGUN REGISTRO	SEGUN DECLA.		SEGUN REGISTRO	SEGUN DECLA.		SEGUN REGISTRO	SEGUN DECLA.		SEGUN REGISTRO	SEGUN DECLA.	
09-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11-2014	67,688	78,316	10,628	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-2016	240,070	240,070	0	0	0	0	1,907	1,907	0	0	0	0
02-2016	338,156	338,156	0	0	0	0	3,343	3,343	0	0	0	0
03-2016	0	0	0	11,032	11,032	0	18,021	18,021	0	1,986	1,986	0
04-2016	241,523	259,893	18,370	0	0	0	17,110	17,110	0	0	0	0
05-2016	15,956	156,254	140,298	4,808	4,812	4	8,268	8,268	0	866	866	0
06-2016	122,169	131,209	9,040	0	0	0	0	0	0	0	0	0
07-2016	0	0	0	834	0	(834)	15,913	15,923	10	150	0	(150)
08-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
09-2016	119,011	126,857	7,846	0	0	0	2,357	2,357	0	0	0	0
10-2016	2,544	3,180	636	0	0	0	21,671	21,671	0	0	0	0
11-2016	0	0	0	2,198	2,207	9	64,057	64,057	0	397	397	0
12-2016	125,325	134,738	9,413	0	0	0	240,585	240,585	0	0	0	0
01-2017	122,229	130,687	8,458	0	0	0	130	65	(65)	0	0	0

Fuente: Elaboración Propia- 2017

Con respecto a la utilización conjunta de las adquisiciones destinadas a operaciones gravadas, no gravadas y exportaciones; y además de considerar como base de exportación el valor FOB de las mismas, la empresa Trade Perú SAC obtendría el siguiente coeficiente de prorrata para el crédito fiscal, tal como se muestra en la **Tabla 12** donde dicho coeficiente se obtiene de la sumatoria de las ventas gravadas y exportaciones entre la sumatoria de las ventas gravadas, exportaciones y no gravadas.

*Tabla 12.* Prorrata del crédito fiscal

Periodo Tributario	GRAV	EXPOR	NO GRAV	GRAV + EXPOR	GRAV+EXPOR+NO GRAV	COEFICIENTE
Ene-16		240,070	1,907	240,070	241,977	0.9921
Feb-16		338,156	3,344	338,156	341,499	0.9910
Mar-16	11,032		18,021	11,048	29,069	0.9620
Abr-16		241,523	17,110	241,523	258,633	0.9536
May-16	4808	15,956	8,268	20,764	29,032	0.9460
Jun-16		122,169		122,169	122,169	0.9524
Jul-16	834		15,913	834	16,747	0.9379
Ago-16						0.9379
Set-16		119,011	2,357	119,011	121,368	0.9423
Oct-16		2,544	21,671	2,544	24,215	0.9252
Nov-16	2,207		64,057	2,198	66,255	0.8780
Dic-16		125,325	240,585	125,325	365,910	0.7568
Ene-17		122,229	130	122,229	122,359	0.7386

Fuente: Elaboración Propia- 2017

El coeficiente obtenido será aplicado a la sumatoria del IGV de las adquisiciones del periodo, y el resultado obtenido será considerado como crédito fiscal del periodo. Mientras que la diferencia entre la sumatoria del IGV y el crédito fiscal del periodo será considerado directamente como costo o gasto del periodo para efectos del impuesto a la renta.

Una vez obtenido el coeficiente de prorrata del IGV para el periodo 2016- 2017 y descontando en los periodos aquellos comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos formales para ejercer el crédito fiscal, según **Tabla 13**, se obtiene que Trade Perú SAC durante los periodos de aplicación de la prorrata ha hecho uso de un crédito fiscal indebido que asciende a S/15,465.00. Además, se observa que existe una diferencia significativa en el periodo febrero 2016, donde se ha hecho un uso del crédito fiscal de S/7,433.00 cabe precisar que en dicho periodo existieron comprobantes de pago que superaban el monto de bancarización y sin embargo estos no habían sido cancelados.

Tabla 13. Aplicación de la prorrata de IGV

PERIODO TRIBUTARIO	CREDITO FISCAL								
	DECLARACION- REGISTRO COMPRAS	SIN BANCARIZACIÓN	SIN GUIAS DE REMISIÓN	CON ENMENDADURAS	NO CONSIGNAN EL 18%	BASE DEL CRÉDITO FISCAL	SEGÚN SUNAT		DIFER.
							COEFICIENTE	CREDITO FISCAL PERIODO	
09-2014	0					0	1.0000	0	0
10-2014	369					369	1.0000	369	0
11-2014	432					432	1.0000	432	0
12-2014	1,176					1,176	1.0000	1,176	0
01-2015	0					0	1.0000	0	0
02-2015	235					235	1.0000	235	0
03-2015	0					0	1.0000	0	0
04-2015	0					0	1.0000	0	0
05-2015	0					0	1.0000	0	0
06-2015	0					0	1.0000	0	0
07-2015	0					0	1.0000	0	0
08-2015	0					0	1.0000	0	0
09-2015	0					0	1.0000	0	0
10-2015	0					0	1.0000	0	0
11-2015	0					0	1.0000	0	0
12-2015	172					172	1.0000	172	0
01-2016	6,098		164			5,934	0.9921	5,888	210
02-2016	32,006	7,210				24,796	0.9910	24,573	7,433
03-2016	7,052					7,052	0.9620	6,784	268
04-2016	5,599					5,599	0.9536	5,339	260
05-2016	4,400		583			3,817	0.9460	3,611	789
06-2016	7,979		1,098	39		6,842	0.9524	6,516	1,463
07-2016	5,930		1,363			4,567	0.9379	4,283	1,647
08-2016	0					0	0.9379	0	0
09-2016	1,155					1,155	0.9423	1,088	67
10-2016	890					890	0.9252	823	67
11-2016	3,628		339		11	3,277	0.8780	2,877	751
12-2016	3,473				357	3,117	0.7568	2,359	1,114
01-2017	4,288			9	364	3,915	0.7386	2,892	1,396
									<b>15,465</b>

Fuente: Elaboración Propia- 2017

Cómo se ha indicado en líneas anteriores, Trade Perú SAC ha realizado la compensación de los pagos a cuenta de renta contra el Saldo a Favor del Exportador, ante ello se ha recalculado el correcto pago a cuenta de renta según detalle contenido en la **Tabla 14**, puesto que la empresa ha declarado más ingresos de los realmente percibidos.

Realizando la rectificatoria de los periodos se obtendría que en el ejercicio 2014 la compensación del saldo a favor del exportador ascendería a S/1,015.00, en el ejercicio 2015 no se obtuvieron ingresos por ventas por lo tanto no se generaría un pago a cuenta de renta, en el ejercicio 2016 la compensación ascendería a S/30,671.00 y en enero 2017 a S/1,835.00.

*Tabla 14.* Pago a cuenta de renta correcto

PERIODO	EXPORTAC FACTURADAS Cas 106	VENTAS NO GRAVADAS Cas 105	BASE IMPONIBLE Cas100-Cas102	TOTAL, INGRESOS DEL PERIODO	COEFICIENTE DE PAGO A CUENTA DE RENTA	PAGO A CUENTA DE RENTA
Set-14	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50%	0.00
Oct-14	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50%	0.00
Nov-14	67,688.00	0.00	0.00	67,688.00	1.50%	1,015.00
Dic-14	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50%	0.00
Ene-16	240,070.00	1,907.00	0.00	241,977.00	2.60%	6,291.00
Feb-16	338,156.00	3,343.00	0.00	341,499.00	2.60%	8,879.00
Mar-16	0.00	18,021.00	11,032.00	29,053.00	1.50%	436.00
Abr-16	241,523.00	17,110.00	0.00	258,633.00	1.50%	3,879.00
May-16	15,956.00	8,268.00	4,808.00	29,032.00	1.50%	435.00
Jun-16	122,169.00	0.00	0.00	122,169.00	1.50%	1,833.00
Jul-16	0.00	15,913.00	834.00	16,747.00	1.50%	251.00
Ago-16	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50%	0.00
Set-16	119,011.00	2,357.00	0.00	121,368.00	1.50%	1,821.00
Oct-16	2,544.00	21,671.00	0.00	24,215.00	1.50%	363.00
Nov-16	0.00	64,057.00	2,198.00	66,255.00	1.50%	994.00
Dic-16	125,325.00	240,585.00	0.00	365,910.00	1.50%	5,489.00
Ene-17	122,229.00	130.00	0.00	122,359.00	1.50%	1,835.00

Fuente: Elaboración Propia- 2017

Por lo tanto, una vez obtenido el correcto cálculo del crédito fiscal y del pago a cuenta de renta, según **Tabla 15**, se obtiene que la empresa Trade Perú SAC obtiene un saldo a favor del exportador al término del periodo enero 2017 ascendente a S/ 31,847.00 a comparación de lo que declaró que ascendencia a S/44,264.00, es decir Trade Perú SAC ha estado utilizando un crédito fiscal indebido en sus declaraciones juradas mensuales ascendente a S/12,417.

Tabla 15. Declaraciones Juradas mensuales corregidas

PERIODO	FECHA DE CRONOGRAMA	FP/DP	FECHA DE PRESENTACION	EXPORTAC FACTURADAS Cas 106	EXPORTAC EMBARCADAS Cas 127	VENTAS NO GRAVADAS Cas 105	BASE IMPONIBLE Cas100-Cas102	IMPUESTO RESULTANTE Cas101-Cas103	CRÉDITO FISCAL		SALDO A FAVOR Cas 184 (-)	IMPUESTO DECLARADO Cas 184 (+)	COMPENSACIONES SFMB
									UT. COMUN Cas111+Cas117	MES ANT Cas 145			
Oct-14	13/11/2014	DP	13/11/2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	369.00	0.00	369.00	369.00	0.00
Nov-14	12/12/2014	DP	12/12/2014	67,688.00	67,688.00	0.00	0.00	0.00	432.00	369.00	801.00	801.00	801.00
Dic-14	14/01/2015	DP	14/01/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,176.00	0.00	1,176.00	1,176.00	864.00
Ene-15	13/02/2015	DP	13/02/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312.00	312.00	312.00	0.00
Feb-15	13/03/2015	DP	13/03/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	235.00	312.00	547.00	547.00	0.00
Mar-15	16/04/2015	DP	16/04/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	547.00	547.00	547.00	0.00
Abr-15	15/05/2015	DP	15/05/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	547.00	547.00	547.00	0.00
May-15	12/06/2015	DP	12/06/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	547.00	547.00	547.00	0.00
Jun-15	14/07/2015	DP	14/07/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	547.00	547.00	547.00	0.00
Ago-15	14/09/2015	DP	14/09/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	547.00	547.00	547.00	0.00
Set-15	15/10/2015	DP	15/10/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	547.00	547.00	547.00	0.00
Nov-15	15/12/2015	DP	15/12/2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	547.00	547.00	547.00	0.00
Dic-15	15/01/2016	DP	15/01/2016	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172.00	547.00	719.00	719.00	0.00
Ene-16	17/02/2016	DP	17/02/2016	240,070.00	240,070.00	1,907.00	0.00	0.00	5,888.00	719.00	6,607.00	6,607.00	6,291.00
Feb-16	17/03/2016	DP	17/03/2016	338,156.00	338,156.00	3,343.00	0.00	0.00	24,573.00	316.00	24,889.00	24,889.00	8,879.00
Mar-16	19/04/2016	DP	19/04/2016	0.00	0.00	18,021.00	11,032.00	1,986.00	6,784.00	16,010.00	20,808.00	20,808.00	436.00
Abr-16	18/05/2016	DP	18/05/2016	241,523.00	241,523.00	17,110.00	0.00	0.00	5,339.00	20,372.00	25,711.00	25,711.00	3,879.00
May-16	17/06/2016	DP	17/06/2016	15,956.00	15,956.00	8,268.00	4,808.00	866.00	3,611.00	21,832.00	24,577.00	24,577.00	435.00
Jun-16	19/07/2016	DP	19/07/2016	122,169.00	122,169.00	0.00	0.00	0.00	6,516.00	24,142.00	30,658.00	30,658.00	1,833.00
Jul-16	17/08/2016	DP	17/08/2016	0.00	0.00	15,913.00	834.00	150.00	4,283.00	28,825.00	32,958.00	32,958.00	251.00
Ago-16	19/09/2016	DP	19/09/2016	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,707.00	32,707.00	32,707.00	0.00
Set-16	19/10/2016	DP	19/10/2016	119,011.00	119,011.00	2,357.00	0.00	0.00	1,088.00	32,707.00	33,795.00	33,795.00	1,821.00
Oct-16	18/11/2016	DP	18/11/2016	2,544.00	2,544.00	21,671.00	0.00	0.00	823.00	31,974.00	32,797.00	32,797.00	363.00
Nov-16	20/12/2016	DP	20/12/2016	0.00	0.00	64,057.00	2,198.00	397.00	2,877.00	32,434.00	34,914.00	34,914.00	994.00
Dic-16	19/01/2017	DP	18/01/2017	125,325.00	125,325.00	240,585.00	0.00	0.00	2,359.00	33,920.00	36,279.00	36,279.00	5,489.00
Ene-17	18/04/2017	DP	18/04/2017	122,229.00	122,229.00	130.00	0.00	0.00	2,892.00	30,790.00	33,682.00	33,682.00	1,835.00

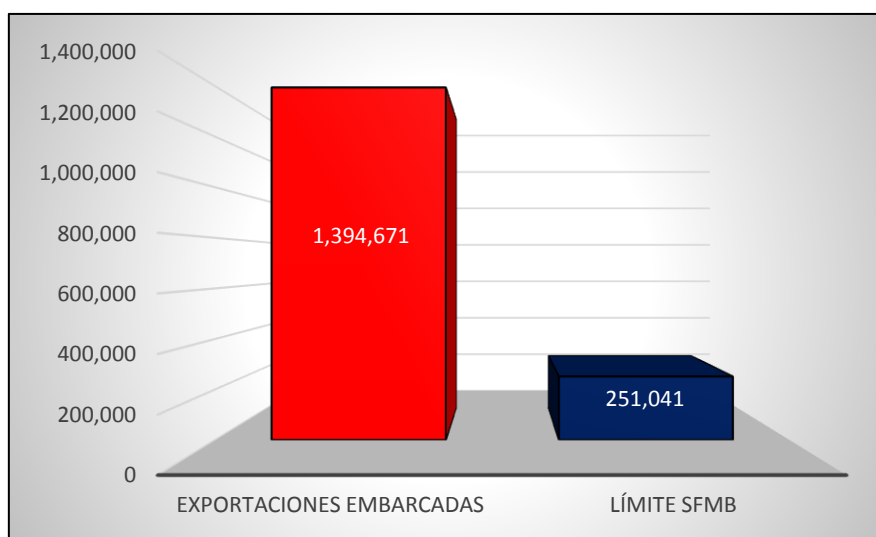
Fuente: Elaboración Propia- 2017

[\*] FP Fuera del Plazo / DP Dentro del Plazo

### 4.3 Determinar el Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador (SFMB) de la empresa TRADE PERÚ SAC

A fin de establecer el Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador (SFMB) se procedió a realizar el cálculo mensual de las embarcaciones, el saldo a favor del exportador y la compensación desde el periodo setiembre 2014 a enero 2017, según **Tabla 15**, a excepción de aquellos periodos en los cuales no se ha efectuado movimientos de compras y ventas que son: setiembre 2014, diciembre 2014, enero 2015, marzo 2015, abril 2015, mayo 2015, junio 2015, julio 2015, agosto 2015, setiembre 2015, octubre 2015, noviembre 2015 y agosto 2016.

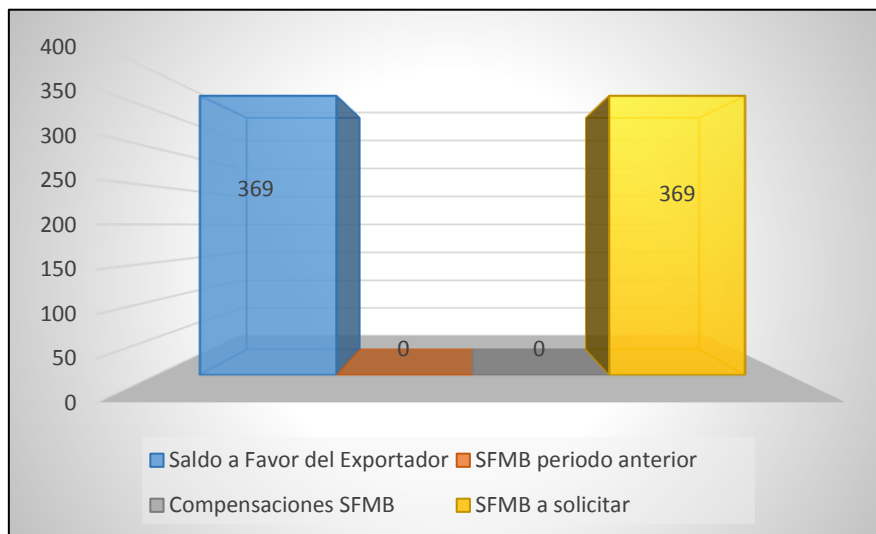
*Figura 1. Límite del SFMB*



Fuente: Elaboración Propia- 2017

Las exportaciones embarcadas durante los periodos analizados ascendieron a S/1,394,671.00 y este importe multiplicado por el 18% de IGV se obtiene el límite del SFMB del exportador que asciende a S/251,041.00, es decir la devolución a solicitar por Trade Perú SAC no podrá superar el límite establecido según el nivel de exportaciones embarcadas, cabe precisar que dicho límite se establece del valor FOB de las exportaciones.

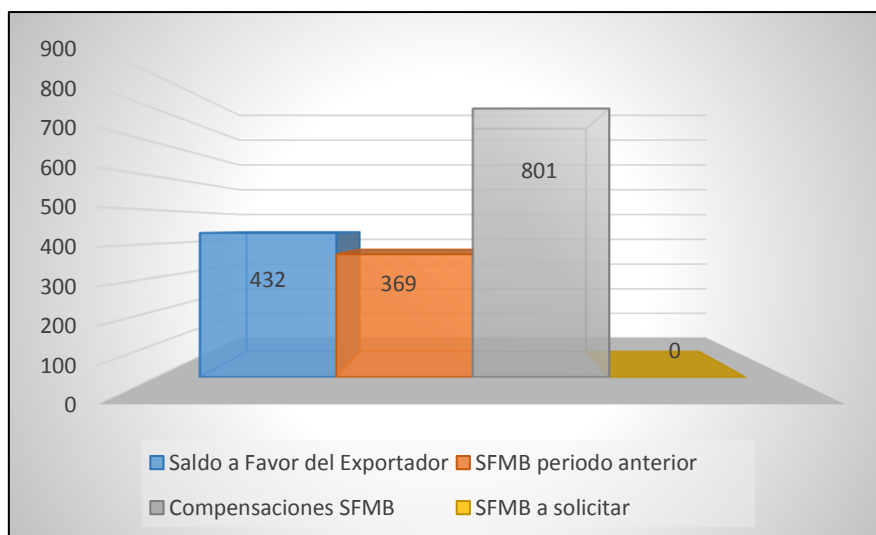
Figura 2. SFMB Octubre 2014



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo octubre 2014, Trade Perú SAC ha obtenido un saldo a favor de IGV de S/369.00 el cual no ha sido compensado contra el pago a cuenta de renta debido a que en dicho periodo no se obtuvieron ingresos provenientes del desarrollo de la actividad económica. Por lo tanto, dicho importe se convierte en el SFMB del exportador para el siguiente periodo.

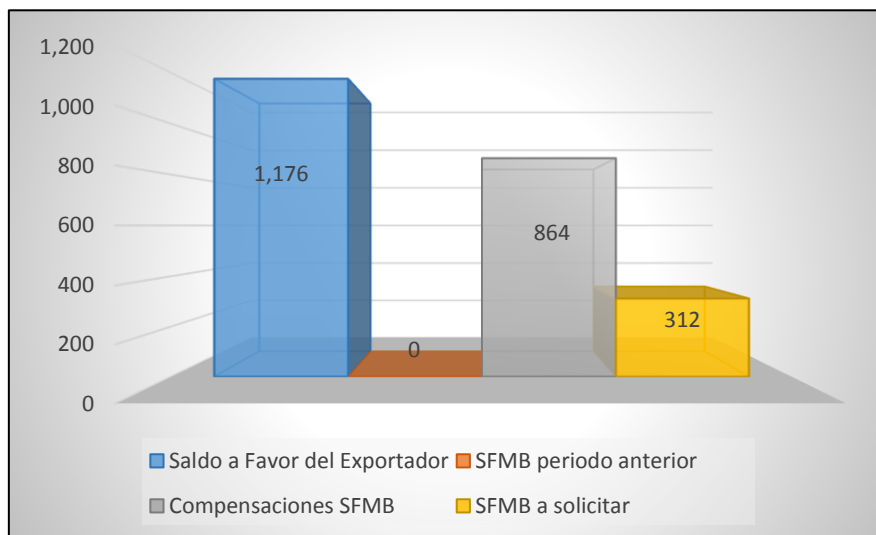
Figura 3. SFMB Noviembre 2014



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo noviembre 2014, Trade Perú SAC ha obtenido un saldo a favor de IGV de S/432.00 y un saldo del periodo anterior de S/369.00 ambos equivalentes a la suma de S/ 801.00 el cual ha sido compensado en su totalidad contra el pago a cuenta de renta del periodo.

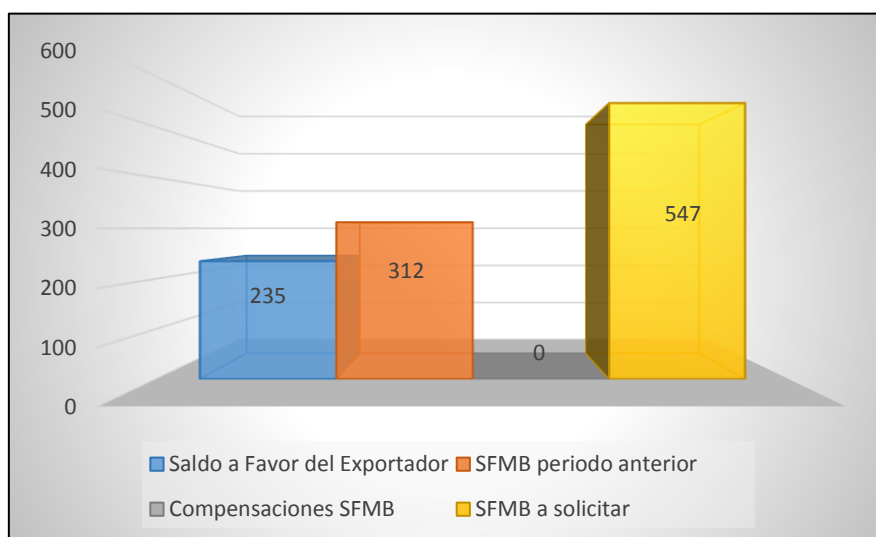
*Figura 4. SFMB diciembre 2014*



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo diciembre 2014, Trade Perú SAC ha obtenido un saldo a favor de IGV de S/ 1,176.00 provenientes de las adquisiciones del periodo, el cual ha sido compensado contra el pago a cuenta de renta por S/864.00 quedando un SFMB del exportador para el siguiente de periodo de S/312.00.

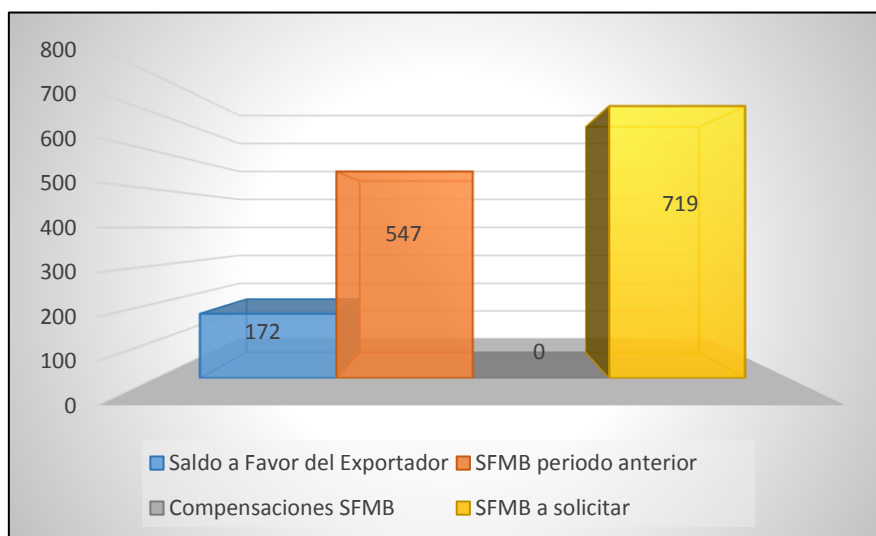
*Figura 5. SFMB Febrero 2015*



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo febrero 2015, Trade Perú SAC ha obtenido un saldo a favor de IGV de S/235.00 provenientes de las adquisiciones del periodo, así mismo un saldo a favor arrastrado de los periodos anteriores de S/312.00. En dicho periodo no se realizaron compensaciones y por lo tanto el SFMB del exportador para el siguiente periodo asciende a S/547.00.

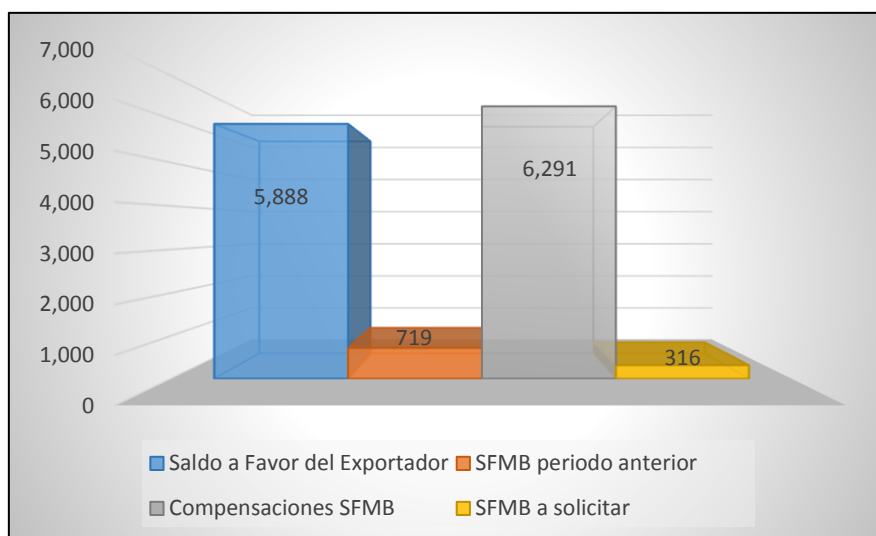
Figura 6. SFMB Diciembre 2015



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo diciembre 2015, Trade Perú SAC ha obtenido un saldo a favor de IGV ascendente a S/ 172.00 más el saldo a favor de periodos anteriores de S/547.00, es decir un SFMB de S/719.00 el cual no ha sido compensando debido a que en dicho periodo no se obtuvieron ingresos provenientes del desarrollo de la actividad económica.

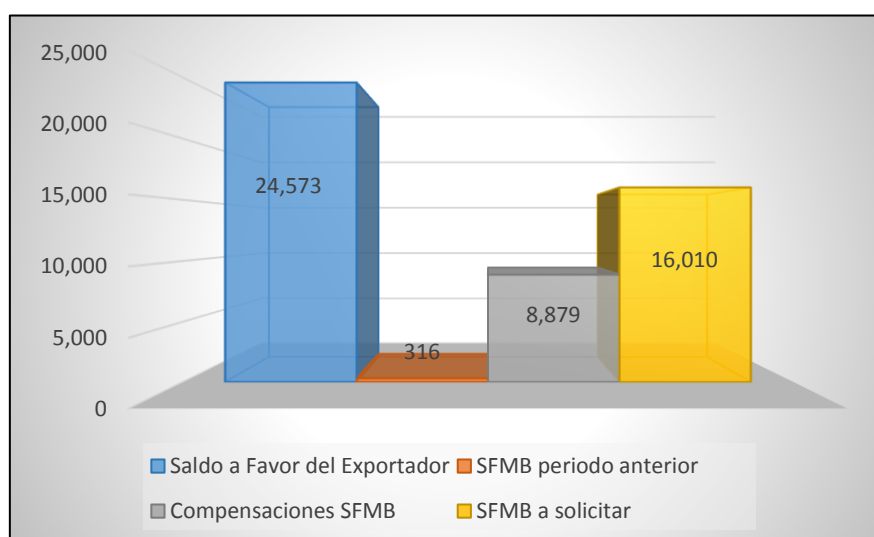
Figura 7. SFMB Enero 2016



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo enero 2016, se observa que a comparación de los periodos anteriores Trade Perú SAC ha obtenido un mayor saldo a favor de IGV ascendente a S/5,888.00 más el saldo arrastrable de periodos anteriores de S/719.00, realizándose en dicho periodo una compensación con un pago a cuenta de renta de S/6,291.00, quedando un SFMB del exportador para el siguiente periodo de S/316.00.

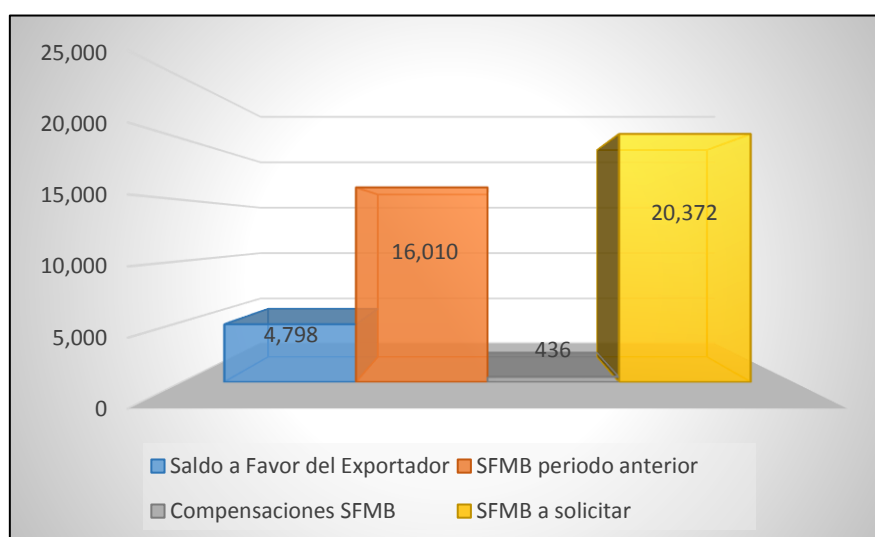
Figura 8. SFMB Febrero 2016



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo febrero 2016, se observa que la empresa Trade Perú SAC ha obtenido un importe significativo de saldo a favor de IGV equivalente a S/24,573.00, un saldo arrastrable de S/316.00 y un monto de compensación contra el pago a cuenta de renta de S/8,879.00, generando un SFMB del exportador para los siguientes periodos de S/16,010.00.

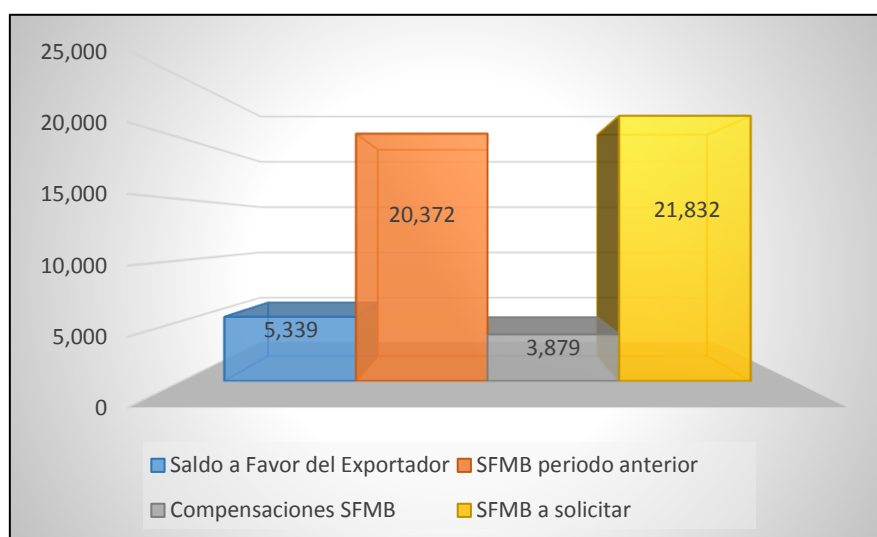
Figura 9. SFMB Marzo 2016



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo marzo 2016, se observa el saldo del periodo anterior de S/16,010.00 y un saldo a favor de IGV del periodo de S/4,798.00 y una compensación mínima de S/436.00 contra el pago a cuenta de renta, dando como resultados un SFMB del exportador de S/20,372.00 para el siguiente periodo.

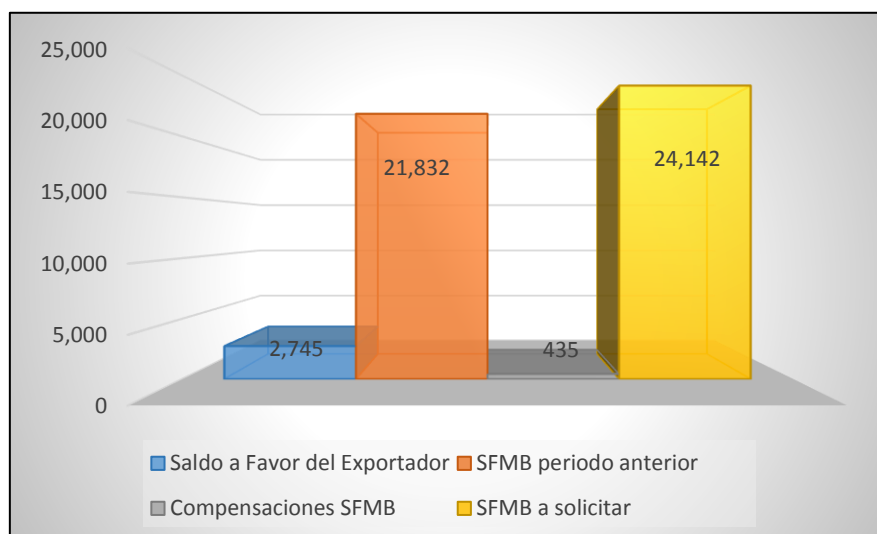
Figura 10. SFMB Abril 2016



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo abril 2016, se observa un saldo a favor de IGV del periodo de S/5,339.00 y un saldo a favor del periodo anterior de S/20,372.00. Así mismo, en dicho periodo se ha realizado una compensación contra el pago a cuenta de renta de S/3,879.00, por lo que el SFMB del exportador para el siguiente periodo asciende a S/21,832.00.

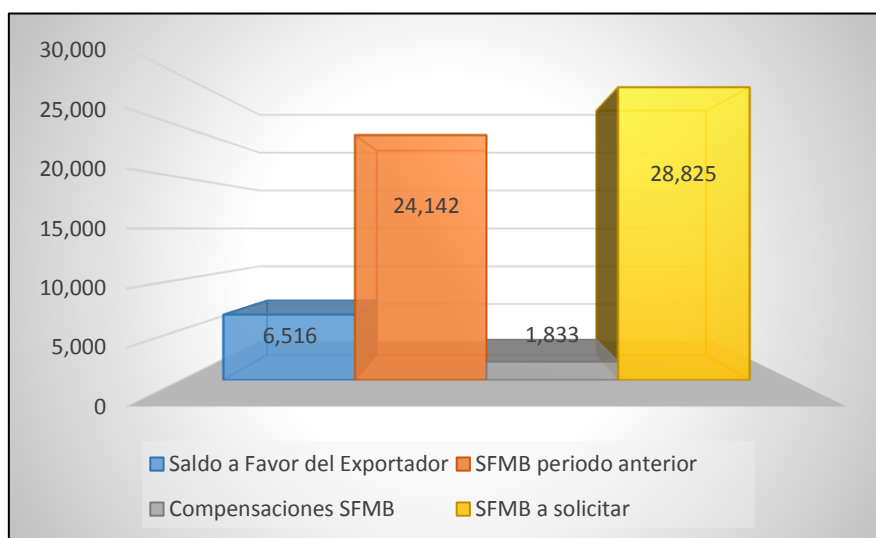
Figura 11. SFMB Mayo 2016



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo mayo 2016, el saldo a favor del IGV generado de las adquisiciones gravadas del periodo asciende a S/2,745.00 y el saldo arrastrable del periodo anterior de S/21,832.00. Debido a los ingresos obtenidos en el periodo se ha generado un pago a cuenta de renta de S/435.00 el cual es compensando contra el saldo a favor acumulado, generando un SFMB del exportador de S/24,142.00 para los siguientes periodos.

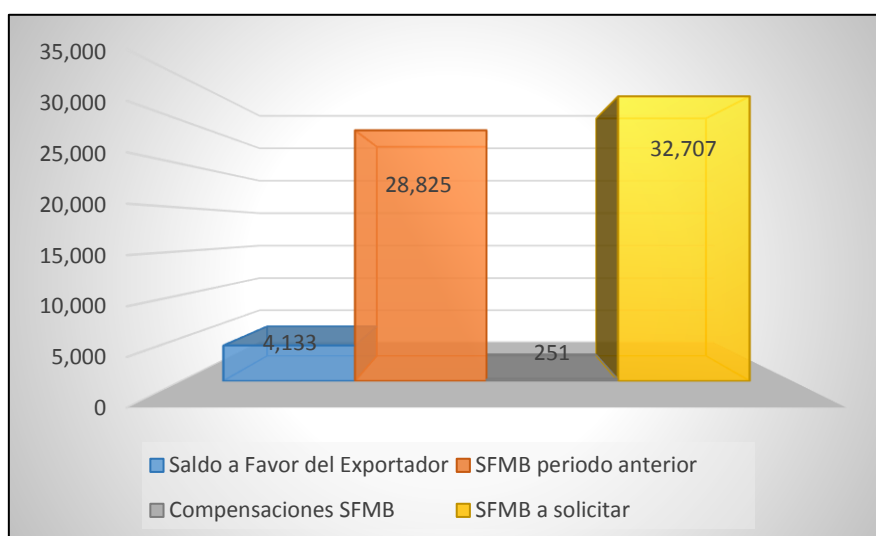
Figura 12. SFMB Junio 2016



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo junio 2016, se observa que Trade Perú SAC ha obtenido un saldo a favor de IGV ascendente a S/6,516.00 más un saldo arrastrable del periodo anterior de S/24,142.00. Así mismo, en dicho periodo se ha generado un pago a cuenta de renta de S/1,833.00 el cual es compensado contra el saldo a favor acumulado. Por lo tanto, el saldo a favor después de la compensación asciende a S/28,825.00

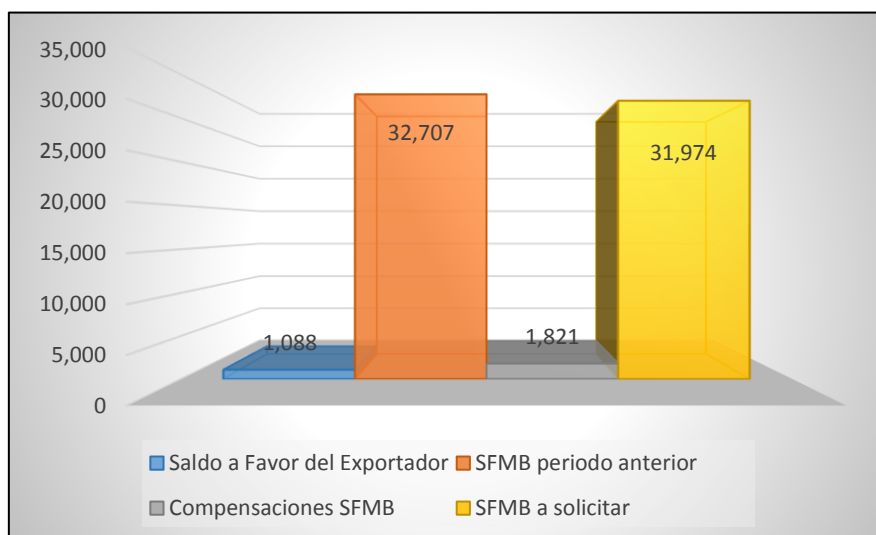
Figura 13. SFMB Julio 2016



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo julio 2016, se observa el arrastre del saldo a favor del periodo anterior de S/28,825.00 y un saldo a favor de IGV del periodo de S/4,133.00. Así mismo, una compensación mínima del saldo a favor contra pago a cuenta de renta de S/251.00, lo que genera un SFMB del exportador para el siguiente periodo de S/32,707.00.

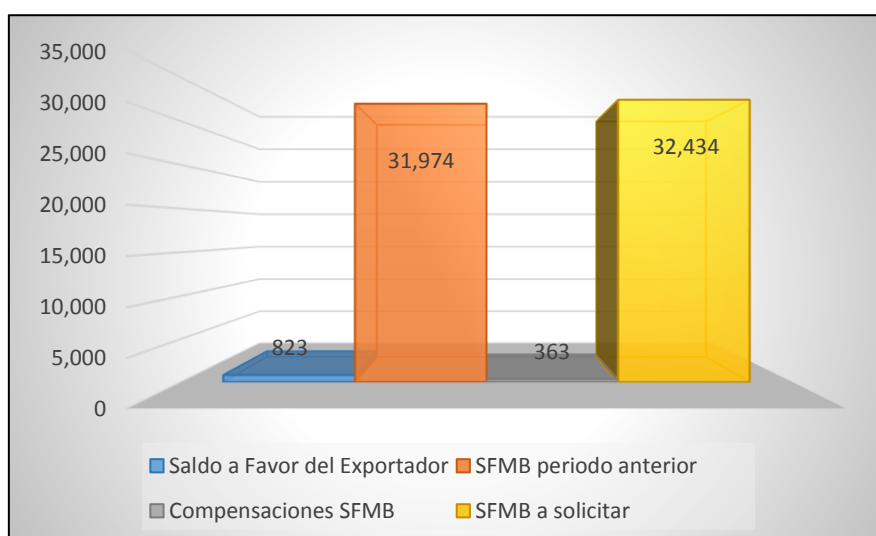
Figura 14. SFMB Setiembre 2016



Fuente: Elaboración Propia- 2017

Como se observa Trade Perú en el periodo setiembre 2016 obtuvo un SFMB del exportador de S/31,974.0; generado del saldo a favor del IGV del periodo de S/1,088.00 más el saldo a favor arrastrable del periodo anterior de S/32,707.00 y menos la compensación contra el pago a cuenta de renta de S/1,821.00.

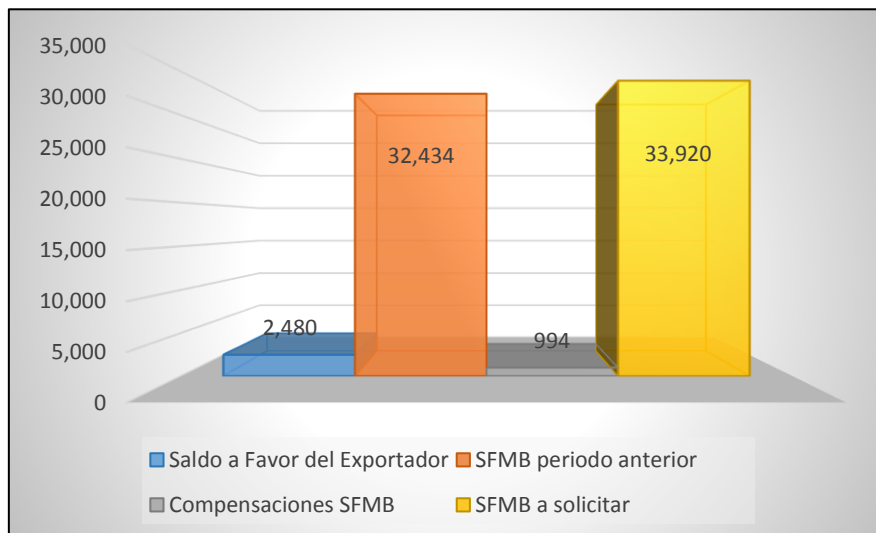
Figura 15. SFMB Octubre 2016



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo octubre 2016 se observa que el saldo a favor de IGV del periodo asciende a S/823.00 y un saldo a favor arrastrable del periodo anterior de S/31,974.00. Así mismo en dicho periodo se ha generado un pago a cuenta de renta de S/363.00, lo que ocasiona que el SFMB del exportador para el siguiente periodo ascienda a S/32,434.00.

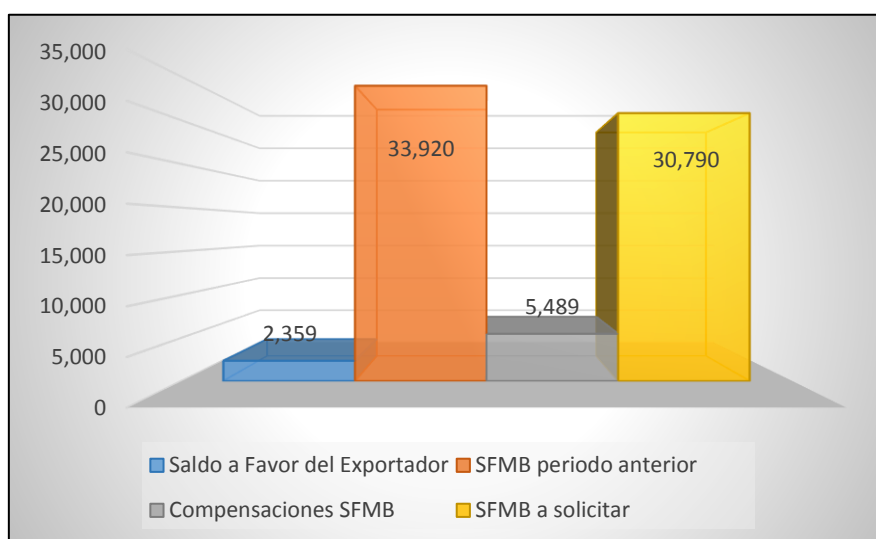
*Figura 16. SFMB Noviembre 2016*



Fuente: Elaboración Propia- 2017

En el periodo noviembre 2016, se observa que Trade Perú SAC ha obtenido un saldo a favor de IGV de S/2,480.00 más el saldo a favor del periodo anterior de S/32,434.00 y menos la compensación contra el pago a cuenta de renta del periodo generan que el SFMB del periodo ascienda a S/33,920.00.

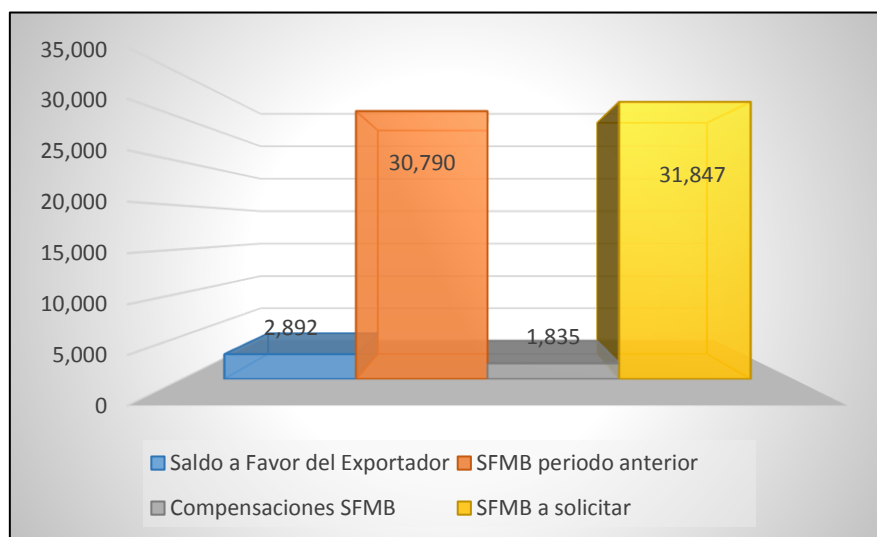
*Figura 17. SFMB Diciembre 2016*



Fuente: Elaboración Propia- 2017

A final del periodo 2016, Trade Perú SAC ha obtenido un SFMB del exportador equivalente a S/30,790.00 compuesto por el saldo a favor de IGV del periodo de S/2,359.00, el saldo a favor del periodo anterior de S/33,920.00 y menos la compensación del pago a cuenta de renta de S/5,489.00. Dicho saldo debe figurar al cierre de operaciones del ejercicio económico 2016.

Figura 18. SFMB Enero 2017



Fuente: Elaboración Propia- 2017

Cómo se ha indicado anteriormente, los periodos analizados comprenden desde setiembre 2014 a enero 2017, es decir desde el inicio de operaciones de la empresa Trade Perú hasta el último periodo vencido hasta la fecha, debido a que la empresa no ha solicitado hasta la actualidad el SFMB del exportador acumulado según su última declaración jurada mensual.

Tal como se observa en el gráfico 18, la empresa ha acumulado un SFMB del exportador a efecto de devolución de S/31,847.00, compuesto por el saldo a favor de IGV del periodo de S/2,892.00 más el saldo a favor del periodo anterior de S/30,790.00 y menos una compensación del pago a cuenta de renta de S/1,835.00. Cabe precisar, que dicho SFMB no supera el límite establecido para la devolución del SFMB.

Tabla 16. Cálculo del saldo a favor del exportador de Trade Perú SAC

**a) Determinación del Saldo a Favor del Exportador**

	10/14	11/14	12/14	02/15	12/15	01/16	02/16	03/16	04/16	05/16	06/16	07/16	09/16	10/16	11/16	12/16	01/17	TOTAL
Impuesto Bruto de IG V Ventas	0	0	0	0	0	0	0	1,986	0	866	0	150	0	0	397	0	0	3,399
Impuesto Bruto de IG V Compras	369	432	1,176	235	172	5,888	24,573	6,784	5,339	3,611	6,516	4,283	1,088	823	2,877	2,359	2,892	69,417
<b>Saldo a Favor del Exportador</b>	<b>369</b>	<b>432</b>	<b>1,176</b>	<b>235</b>	<b>172</b>	<b>5,888</b>	<b>24,573</b>	<b>4,798</b>	<b>5,339</b>	<b>2,745</b>	<b>6,516</b>	<b>4,133</b>	<b>1,088</b>	<b>823</b>	<b>2,480</b>	<b>2,359</b>	<b>2,892</b>	<b>66,018</b>

**b) Determinación del Límite del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)**

Exportaciones facturadas en el período	0	67,688	0	0	0	240,070	338,156	0	241,523	15,956	122,169	0	119,011	2,544	0	125,325	122,229	1,394,671
Exportaciones embarcadas en el período	0	67,688	0	0	0	240,070	338,156	0	241,523	15,956	122,169	0	119,011	2,544	0	125,325	122,229	1,394,671
<b>Exportaciones embarcadas en el período</b>	<b>0</b>	<b>67,688</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>240,070</b>	<b>338,156</b>	<b>0</b>	<b>241,523</b>	<b>15,956</b>	<b>122,169</b>	<b>0</b>	<b>119,011</b>	<b>2,544</b>	<b>0</b>	<b>125,325</b>	<b>122,229</b>	<b>1,394,671</b>
Tasa IG V	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
<b>Límite SFMB</b>	<b>0</b>	<b>12,184</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>43,213</b>	<b>60,868</b>	<b>0</b>	<b>43,474</b>	<b>2,872</b>	<b>21,990</b>	<b>0</b>	<b>21,422</b>	<b>458</b>	<b>0</b>	<b>22,559</b>	<b>22,001</b>	<b>251,041</b>

**c) Determinación del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)**

<b>Saldo a Favor del Exportador</b>	<b>369</b>	<b>432</b>	<b>1,176</b>	<b>235</b>	<b>172</b>	<b>5,888</b>	<b>24,573</b>	<b>4,798</b>	<b>5,339</b>	<b>2,745</b>	<b>6,516</b>	<b>4,133</b>	<b>1,088</b>	<b>823</b>	<b>2,480</b>	<b>2,359</b>	<b>2,892</b>	<b>66,018</b>
Compensaciones SFMB	0	801	864	0	0	6,291	8,879	436	3,879	435	1,833	251	1,821	363	994	5,489	1,835	<b>34,171</b>
<b>Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)</b>	<b>369</b>	<b>-369</b>	<b>312</b>	<b>235</b>	<b>172</b>	<b>-403</b>	<b>15,694</b>	<b>4,362</b>	<b>1,460</b>	<b>2,310</b>	<b>4,683</b>	<b>3,882</b>	<b>-733</b>	<b>460</b>	<b>1,486</b>	<b>-3,130</b>	<b>1,057</b>	<b>31,847</b>

Fuente: Elaboración Propia- 2017

#### 4.2.Discusión

Durante los últimos años se ha observado que diversas empresas se han visto afectadas al no adoptar medidas de carácter preventivo sobre el cumplimiento de normas y obligaciones tributarias. Con la finalidad de determinar si es pertinente que la empresa TRADE PERÚ SAC solicite la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) del exportador, se procedió a dar inicio a la verificación de la situación tributaria desde el periodo Setiembre 2014, inicio de operaciones, hasta el periodo enero 2017.

Se ha verificado que los conceptos descritos en los comprobante de pago de la empresa cumple con lo establecido en el **artículo 18° de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)**, donde solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los siguientes requisitos sustanciales: Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo con la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto y que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Por otro lado, de acuerdo a los requisitos formales que deberá cumplir el crédito fiscal según el **artículo 19° de la mencionada Ley** son los siguientes: Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago; que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor y que el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión; que los comprobantes de pagos hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. Sin embargo, Trade Perú SAC ha hecho uso del crédito fiscal consignado en aquellos comprobantes que no cumplían con los requisitos formales, tal como se detalla en la **Tabla 15**.

Así mismo, se verifica que de conformidad con la **Ley N° 28194 –Ley de Bancarización–** las obligaciones dinerarias que superen los \$1,000 dólares o S/3,500 se deben utilizar algún medio de pago como es, el depósito en cuentas, los giros, las transferencias de fondos, las órdenes de pago, a los cheques con la “cláusula no negociable”, “intransferible”, “no a la orden” u otro equivalente, entre otro. Sin embargo, Trade Perú SAC ha hecho uso del crédito fiscal de aquellos comprobantes, que habiendo

superado el importe establecido no realizó la cancelación del mismo con los medios de pago indicados en el mencionado artículo, tal como se detalla en la Tabla 15.

Además, de acuerdo con el segundo párrafo del **artículo 3° de la Ley N° 29215** prescribe que no dará derecho a crédito fiscal: El comprobante de pago o nota de débito que consigne datos falsos en lo referente a la descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación y al valor de venta, así como, los comprobantes de pago no fidedignos. Sin embargo, agrega la mencionada ley que no se perderá dicho crédito fiscal cuando el pago total de la operación se hubiera efectuado con los medios de pago que señala el reglamento y se cumpla con los requisitos que señala el reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas. Se evidenció que Trade Perú ha hecho uso del crédito fiscal consignado en aquellos comprobantes que tienen enmendaduras, tal como se detalla en la Tabla 15.

Con respecto, al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) o Sistema de Detracciones según **Decreto Legislativo N° 940 (31.12.03) y modificatorias**, Trade Perú SAC ha cumplido con efectuar el pago de las detracciones por los servicios y bienes señalados en el **artículo 3°** y dentro del plazo del quinto día hábil del mes siguiente según **artículo 5° de la mencionada Ley**.

Por otro lado, el **numeral 1 del artículo 17° del Reglamento de Comprobantes de Pago** dispone que la guía de remisión sustenta el traslado de bienes entre distintas direcciones, siendo un requisito para confirmar la fehaciencia de la operación. Sin embargo, la presente empresa ha hecho uso de aquellos comprobantes por servicios de transporte de mercancías que no tienen guía de remisión.

*Tabla 17.* Inconsistencias en comprobantes de pago

PERIODO TRIBUTARIO	CRÉDITO FISCAL			
	SIN BANCARIZACIÓN	SIN GUIAS DE REMISIÓN	CON ENMENDADURAS	NO CONSIGNAN EL 18%
01-2016		164		
02-2016	7,210			
05-2016		583		
06-2016		1,098	39	
07-2016		1,363		
11-2016		339		11
12-2016				357
01-2017			9	364

Fuente: Elaboración Propia- 2017

Con respecto a los libros y registro contables y se según el **Anexo 4 de la Resolución de Superintendencia 100-2017** que estableció facilidades excepcionales para los deudores tributarios en las zonas declaradas en estado de emergencia para el atraso permitido de los libros y registro contables, se evidenció que la presente empresa se encuentra dentro del atraso permitido, no incurriendo en ninguna infracción.

Así mismo, en cumplimiento a lo señalado en el **artículo 23° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**, la determinación del crédito fiscal en el caso de que el contribuyente realice conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas deberá tener en consideración el procedimiento desarrollado en el numeral 6 del artículo 6° del Reglamento del IGV que son los siguientes: Contabilizarán separadamente la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones destinados exclusivamente a operaciones gravadas y de exportación, de aquéllas destinadas a operaciones no gravadas, o cuando el sujeto no pueda determinar las adquisiciones que han sido destinadas a realizar operaciones gravadas o no con el Impuesto, el crédito fiscal se calculará proporcionalmente utilizando una tasa de prorrata de IGV.

Se observó, que Trade Perú SAC comenzó a desarrollar actividades conjuntas a partir del año 2016, sin embargo, destino el crédito fiscal consignado en los comprobantes de pago a operaciones exclusivamente gravadas con el IGV. A pesar de ello y realizando los cálculos respectivos, la empresa obtiene en los periodos un saldo a favor de IGV es decir en dichos periodos no se ha generado un tributo por pagar de IGV.

Ante lo mencionado anteriormente, la empresa ha incurrido en la **infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario**: No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonios y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o generen aumentos indebidos de saldos o perdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

A fines del año 2016 se realizaron una serie de reformas tributaria, una de ellas las establecidas en el **Decreto Legislativo 1311**, donde se deroga la infracción del numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario en la que la empresa Trade Perú habría infringido. Según la **primera disposición complementaria** del Decreto Legislativo 1311, quedaran extinguidas las sanciones de multa pendiente de pago ante la SUNAT por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario que hayan sido cometidas desde el 06 de febrero de 2004 hasta la fecha de publicación del presente decreto legislativo debido, total o parcialmente a un error de transcripción en las declaraciones, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

No se hubiera dejado de declarar un importe de tributo a pagar en el periodo respectivo considerando los saldos a favor, pérdidas netas compensables de periodos o ejercicios anteriores, pagos anticipados, otros créditos y las compensaciones efectuadas; o el saldo, crédito u concepto similar o pérdida indebidamente declarada no hubieran sido arrastrados o aplicados a los siguientes periodos o ejercicios.

Además, para efecto del mencionado decreto legislativo, se considera error de transcripción al incorrecto traslado de información de documentos fuentes, tales como libros y registros o comprobantes de pago, a una declaración, siendo posible de determinar el mencionado error de la simple observación de los documentos fuentes pertinentes.

Es así, que, a pesar de las reformas tributarias a favor de los contribuyentes, Trade Perú SAC no cumplen con lo señalado en el decreto legislativo para no incurrir en la infracción del numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario cuya multa asciende al 50% del tributo omitido, por haber hecho uso de un crédito fiscal indebido y arrastrado hasta el periodo enero 2017, cuya fecha de vencimiento de la declaración mensual es el día 18 de abril del 2017. Realizando los cálculos respectivos, según **Tabla 16**, la multa por el arrastre indebido del saldo a favor del exportador asciende a **S/3,016.37**.

Tabla 18. Multa por saldo a favor arrastrado en periodos siguientes

	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Set-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16	Ene-17	TOTAL
Saldo a Favor Declarado	6,817.00	32,532.00	28,419.00	33,582.00	32,961.00	38,400.00	42,362.00	42,123.00	43,278.00	42,230.00	45,088.00	47,567.00	46,225.00	
Saldo a Favor Real	6,607.00	24,889.00	20,808.00	25,711.00	24,577.00	30,658.00	32,958.00	32,707.00	33,795.00	32,797.00	34,914.00	36,279.00	33,682.00	
Tributo Omitido	210.00	7,643.00	7,611.00	7,871.00	8,384.00	7,742.00	9,404.00	9,416.00	9,483.00	9,433.00	10,174.00	11,288.00	12,543.00	
50% del Saldo Indebido	105.00	3,821.50	3,805.50	3,935.50	4,192.00	3,871.00	4,702.00	4,708.00	4,741.50	4,716.50	5,087.00	5,644.00	6,271.50	
5% de la UIT	202.50	202.50	202.50	202.50	202.50	202.50	202.50	202.50	202.50	202.50	202.50	202.50	202.50	
Mayor importe	202.50	3,821.50	3,805.50	3,935.50	4,192.00	3,871.00	4,702.00	4,708.00	4,741.50	4,716.50	5,087.00	5,644.00	6,271.50	55,698.50
Gradualidad 95%	192.38	3,630.43	3,615.23	3,738.73	3,982.40	3,677.45	4,466.90	4,472.60	4,504.43	4,480.68	4,832.65	5,361.80	5,957.93	52,913.58
Multa con Gradualidad	10.13	191.08	190.28	196.78	209.60	193.55	235.10	235.40	237.08	235.83	254.35	282.20	313.58	2,784.93
Tasa Diaria	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	
Fecha de Vencimiento	17/02/2016	17/03/2016	19/04/2016	18/05/2016	17/06/2016	19/07/2016	17/08/2016	19/09/2016	19/10/2016	18/11/2016	20/12/2016	19/01/2017	18/04/2017	
Fecha de Actualización	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017	
Días Transcurridos	428.00	399.00	366.00	337.00	307.00	275.00	246.00	213.00	183.00	153.00	121.00	91.00	2.00	
Intereses	1.73	30.50	27.86	26.53	25.74	21.29	23.13	20.06	17.35	14.43	12.31	10.27	0.25	231.45
Monto de Multa	<b>11.86</b>	<b>221.57</b>	<b>218.13</b>	<b>223.30</b>	<b>235.34</b>	<b>214.84</b>	<b>258.23</b>	<b>255.46</b>	<b>254.43</b>	<b>250.26</b>	<b>266.66</b>	<b>292.47</b>	<b>313.83</b>	<b>3,016.37</b>

Fuente: Elaboración Propia- 2017

Según los **términos de incoterms**, que son utilizados en un contrato de compraventa internacional, establece las condiciones de entrega de las mercancías y/o productos, de esta manera limitando los costos y responsabilidades de las partes involucradas (comprador- vendedor). El valor FOB donde el vendedor entrega la mercadería sobre el buque y el costo del transporte lo asume el comprador, el valor CFR donde el vendedor se hace cargo del transporte y seguro de la mercadería hasta que su llegada al puerto de destino, es decir, desembolsos en los que incurre el vendedor para que su producto sea comercializado.

Con respecto, a los ingresos informados en las declaraciones juradas mensuales se evidenció que la empresa Trade Perú SAC ha reconocido un mayor importe de ingresos al considerar como base de venta el valor CFR de la factura/invoice de exportación, información consignada en la casilla 106 de exportaciones facturadas y en la casilla 107 de exportaciones embarcadas en el periodo. Cabe precisar que para el cálculo del SFMB del exportador, la base de cálculo es la información consignada en la casilla 107, y según llenado del PDT 0621 IGV- RENTA se considera en dicha casilla el valor FOB de la DUA de exportación.

De otro lado, **el numeral 1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas**, señala que en el Registro de Ventas e Ingresos deberá anotarse, entre otros, la base imponible de la operación gravada y/o el valor FOB de la exportación de bienes o el valor de la factura tratándose de la exportación de servicios.

Por su parte, **el artículo 2° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables** establece que para determinar el saldo a favor del exportador se debe registrar en los libros de contabilidad y en los registros de ventas , entre otros, las declaraciones de exportación, siendo que estas declaraciones solo consignan el valor FOB.

Así mismo, **el artículo 5° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior**, dispone que para determinar el monto de las operaciones realizadas en el periodo- el cual se utiliza para obtener el límite del saldo a favor materia de beneficio susceptible de compensación o devolución, se debe considerar el valor FOB de las declaraciones de exportación.

Así mismo, se ha evidenciado que se han omitido ingresos en los periodos julio 2016 y enero 2017, incurriendo en la infracción **tipificada en el numeral 1 del artículo**

**178 del Código Tributario**, ante ello la empresa tendrá que realizar el pago de las siguientes multas calculadas en la **Tabla 18**.

*Tabla 19. Multa por omisión de ingresos*

	jul-16	ene-17
Tributo Declarado	238.70	1,834.41
Tributo Real	251.21	1,835.39
Tributo Omitido	12.51	0.98
50% del Tributo Omitido	6.26	0.49
5% de la UIT	202.50	202.50
Mayo importe	202.50	202.50
Gradualidad 95%	192.38	192.38
Multa con Gradualidad	10.13	10.13
Tasa Diaria	0.04%	0.04%
Días Transcurridos	408.00	164.00
Intereses	1.65	0.66
Monto de Multa	<b>11.78</b>	<b>10.79</b>

Fuente: Elaboración Propia- 2017

Con las observaciones e infracciones detalladas anteriormente, la empresa a fin de solicitar el saldo a favor del exportador tendrá que rectificar aquellas declaraciones juradas mensuales en las que cometió infracciones. Cabe precisar, que Trade Perú SAC desde el periodo setiembre 2014 al periodo enero 2017 no ha realizado rectificatorias de las declaraciones juradas mensuales.

A fin de dar respuesta al objetivo principal de la presente tesis: Determinar si es pertinente que la empresa Trade Perú SAC solicite la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador (SFMB) se expone lo siguiente: El **SFMB** acumulado de la empresa al periodo enero 2017, realizados los cálculos correctos, **asciende a S/ 31,847.00** y la **multas** por incurrir en las infracciones detalladas anteriormente suman un total de **S/3,016.00**. Por lo tanto, se concluye que, a pesar de las contingencias tributarias observadas en la presente empresa, es conveniente solicitar el SFMB del exportador, porque es una buena fuente de financiamiento para la actividad económica que desarrolla Trade Perú SAC.

## V- Conclusiones

La revisión realizada de la situación tributaria de los periodos setiembre 2014 a enero 2017 de la empresa Trade Perú SAC, frente al trámite de devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del exportador, permite concluir en lo siguiente:

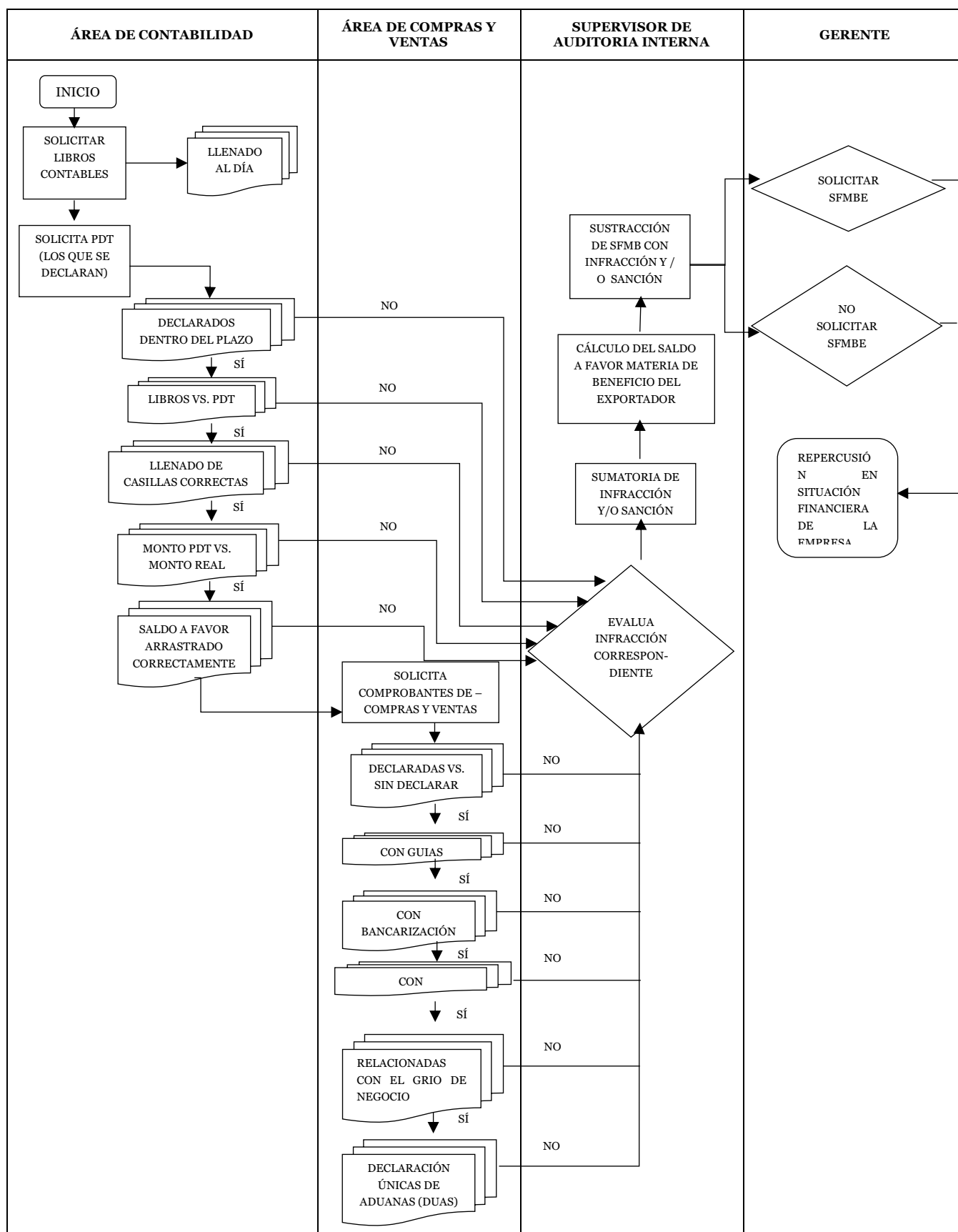
1. El riesgo de los comprobantes de pago de la empresa Trade Perú SAC respecto a los requisitos formales, sustanciales y el cumplimiento de otras normativas fueron los siguiente: No utilizar medios de bancarización, comprobantes por servicio de transporte sin guía de remisión, comprobantes de pago con enmendaduras y comprobantes de pago que no consignaban la tasa del IGV; elevaron el riesgo tributario por haber hecho uso del crédito fiscal consignado en aquellos comprobantes con irregularidades.
2. El principal riesgo tributario de la información consignada en las declaraciones juradas mensuales es la no aplicación de la prorrata de IGV por el desarrollo de actividades conjuntas (Gravadas, No gravadas y Exportaciones). Así mismo, el consignar en las declaraciones juradas mensuales el crédito fiscal de los comprobantes con irregularidades. Con respecto a los ingresos declarados, existió omisión de ingresos en los periodos de Julio 2016 y enero 2017. Sin embargo, en los ingresos declarados de las exportaciones la empresa declaró un importe mayor de lo real, esto debido a la confusión generada en los términos de Incoterms.
3. A pesar de las contingencias detectadas en los comprobantes de pago y las declaraciones juradas mensuales, y posteriormente realizar las rectificatorias de aquellos periodos con contingencias, es pertinente solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador que asciende al monto de S/ 31,847.00, ya que el pago de las multas por las infracciones cometidas asciende solamente a S/ 3.016.00, lo que permite obtener un saldo fuera del pago de multas de S/ 28,831.00 para el financiamiento de actividades de la presente empresa Trade Perú SAC resultando beneficio realizar una auditoria tributaria preventiva antes de ejecutar cualquier trámite para verificar el cumplimiento formal, sustancial y normativo que cada empresa debe seguir.

## **VI- Recomendaciones**

Realizar una auditoria tributaria preventiva permite a una empresa la verificación material y formal de sus obligaciones tributarias para predecir el futuro de algún trámite a realizar como es el caso de la solicitud del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador el cual resulta beneficioso como fuente de financiamiento para el desarrollo de actividades económicas, ante las conclusiones expuestas anteriormente recomendamos al contribuyente Trade Perú SAC lo siguiente:

1. Establecer controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales, así como de otras normas complementarias del ejercicio del crédito fiscal consignado en los comprobantes de pago, a fin de evitar mayores contingencias futuras. Así mismo, capacitar al personal involucrado en el manejo de los comprobantes de pago para que se proceda a detectar oportunamente las inconsistencias.
2. Verificar los datos consignados en las declaraciones juradas mensuales antes del envío del archivo personalizado del PDT 0621 IGV- RENTA, con el registro de compras y registro de ventas del periodo, a fin de evitar errores de digitación y transcripción de los datos contenidos en los archivos fuente de revisión y posteriormente la rectificación de las declaraciones juradas mensuales.
3. Seguir con el proceso de solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) del exportador establecido en el siguiente Flujograma, a fin de abarcar todos los detalles a considerar para obtener una eficaz y eficiente devolución del Saldo a Favor.

Tabla 20. Flujograma de actividades



Fuente: Elaboración Propia- 2017

## VII- Lista Bibliográfica

- Aldea et al (2009) *Manual práctico de importación y exportación TLC Per – EE.UU.* Ediciones caballero Bustamante. Lima
- Amasifuén, M. (2015, 05 de Noviembre). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú.* Revista Accounting. Recuperado de [http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri\\_apfb/article/viewFile/464/490](http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/viewFile/464/490)
- Bernal, J. (2005, 15 de octubre). *Jurisprudencia y Laboratorio Tributario Contable sobre IGV Cargado al Gastos cuando no hay derecho al crédito fiscal RTF N° 8490-5-01.* Actualidad Empresarial. Volumen (97), p.1.
- Bravo, A. (2015) *Auditoria de cumplimiento tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa Sixmagricola S.A. Cantón Quevedo, Año 2012.* (Tesis de Pregrado) Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Los Ríos, Ecuador.
- Calle, J. (2014, abril 15) *Algunos apuntes sobre el saldo a favor del exportador.* (Parte I). Actualidad Empresarial N.º 301, p. I14 – I16
- Canacintra (2010) *Inconterms 2010.* Recuperado de: <https://www.aduanua.com/pdf/Incoterms%202010.pdf>
- Dávila, E. & Suarez, L. (2012) *Modelo de Reestructuración Organizacional para Mejorar el Cumplimiento de las Formalidades Administrativas y Tributarias Y obtener la Devolución Total del Saldo a Favor del Exportador y del Drawback en la Empresa Agrícola Mochica SAC 2012.* (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú.
- Decreto Legislativo N° 1053 (2008). *Ley General de Aduanas.* (Publicada en 2008, 27 de Junio). Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
- Decreto Legislativo N° 1119 (2012) *Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en lo que respecta a las operaciones de exportación.* (Publicada en 2012, 18 de Julio). Recuperado de: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01119.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1311 (2016) *Decreto Legislativo que modifica el código tributario.* Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

- Decreto Supremo No. 29-94-EF (1994) *Reglamento De La Ley Del Impuesto General A Las Ventas E Impuesto Selectivo Al Consumo*. (Publicada en 1994, 29 de marzo)  
Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/regla/fdetalle.htm>
- Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999) *Texto Único Ordenado De La Ley Del Impuesto General A Las Ventas E Impuesto Selectivo Al Consumo*. (Publicada en 1999, 15 de setiembre) Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>
- Decreto Supremo N° 155-2004 EF (2004) *Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 940*. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/detracciones/index.html>
- Decreto Supremo N° 133-2013 EF (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. (Publicada en 2013, 22 de Junio). Recuperado de: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf)
- Decreto Supremo N° 342-2017-EF (2017) *Reglamento de Notas de Crédito Negociables. Título I Compensación y Devolución de Saldos a Favor de los Exportadores*. Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/7014-14c-decreto-supremo-n-342-2017-ef>
- De la Cruz, O. (2015) *Incidencia del saldo a favor del exportador en la situación financiera de la empresa ADEC PERÚ SAC de la ciudad de Trujillo periodo 2013*. (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional de Trujillo. La Libertad, Perú.
- Gálvez, V. (2011) *Promoción al Exportador: Saldo a Favor del IGV*. (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional de Trujillo. La Libertad, Perú.
- García, K. (2011) *Análisis tributario-jurisprudencial del saldo a favor del exportador durante el periodo 2008-2010*. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque, Perú
- Gómez, I. (2016) *El mecanismo tributario del saldo a favor del exportador y su incidencia en la rentabilidad de las empresas agroindustriales, región la Libertad, año 2015*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Trujillo. La Libertad, Perú.

- Gonzales, M. (2014) *Saldo a Favor del Exportador y la Rentabilidad de la Empresa Perú Minerales Co SAC en el Distrito de Puente Piedra – Lima 2014*. (Tesis de Pregrado) Universidad César Vallejo. Lima, Perú.
- Guía Tributaria (s.f.) *Saldo a favor materia de beneficio*. Recuperado de: <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/tramites-en-sunat/saldo-a-favor-materia-de-beneficio.html>
- Hirache, L (2011) *Promoción al exportador: saldo a favor del IGV-drawback*. Lima: Instituto Pacífico
- Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía- LEY N° 28194 (2004, 26 de Marzo). Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm>
- Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal- Ley 29215 (2008, 23 de Abril) Diario Oficial el Peruano. Perú.
- Mamani, I. (2016) *Impacto de la auditoria preventiva en el riesgo tributario de las empresas de inversiones EIRL Juliaca*. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Puno, Perú.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2009) *Guía Práctica del Exportador el “ABC del Comercio Exterior”*. Recuperado de: [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio\\_exterior/Sites/ueperu/consultora/docs\\_taller/guias/Guia\\_Practica\\_del\\_Exportador\\_1.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/Sites/ueperu/consultora/docs_taller/guias/Guia_Practica_del_Exportador_1.pdf)
- Organisation For Economic Co-operation and Development (2009). *Managing and Improving Tax Compliance: Recent Development in Compliance Risk Treatments*. Recuperado de: <https://www.oecd.org/tax/forum-on-tax-administration/publications-and-products/hnwi/42490764.pdf>
- Resolución De Superintendencia N° 007-99/SUNAT (1999, 24 de enero) *Reglamento De Comprobantes De Pago*. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.htm>
- Resolución de Superintendencia n° 157 – 2005 / SUNAT (2005, 17 de agosto) *Establecen nuevo procedimiento para la presentación de información a que se refiere el*

*artículo 8° del reglamento de notas de crédito negociables*. Recuperado de:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2005/157.htm>

Resolución de Superintendencia N° 100-2017/ SUNAT (2017, 12 de abril). *Facilidades excepcionales para deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por los desastres naturales ocurridos desde enero de 2017*. Diario Oficial el Peruano. Perú

Revista Caballero Bustamante (2009) *El Principio de causalidad para la deducción del gasto*. Recuperado de: [www.caballerobustamante.com.pe](http://www.caballerobustamante.com.pe)

Robles, P. (2005, 15 de marzo) *El interés moratorio en materia tributaria*. Actualidad Empresarial. Volumen (83), p.1.

Ruiz de Castilla, F. (2008, 10 de Noviembre) *La Obligación Tributaria y los Deberes Administrativos*. Actualidad Empresarial. Volumen (170), p.1.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (s.f.) *08. Solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio*. Recuperado de:  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/devoluciones-empresas/saldo-a-favor-materia-de-beneficio-sfmb/3573-solicitud-de-devolucion-del-saldo-a-favor-materia-del-beneficio-empresas>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f.) *Orientación aduanera exportación: Requisitos*. Recuperado de:  
<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/documentacion.html>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2001, Julio). *Cultura Tributaria*. Revista Tributemos, Perú.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2007) *INFORME N° 098-2007-SUNAT/2B0000*. Recuperado de:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2007/oficios/i0982007.htm>